

Documentos sobre la producción de obras de arte en Daroca y su Comunidad de Aldeas (1403-1554)

Manuel Gómez de Valenzuela*
David Pardillos Martín**

RESUMEN. Se presentan 51 documentos, en su mayoría inéditos, que dan noticia de diversas actividades artísticas llevadas a cabo en la ciudad de Daroca y en su Comunidad de Aldeas durante el siglo XV y la primera mitad del XVI, con el propósito de proporcionar instrumentos de trabajo para el conocimiento y estudio de la historia artística de esta ciudad y comarca aragonesas. Además de la transcripción y del análisis de los documentos el estudio se acompaña con índices de artistas, lugares y materias¹.

Palabras clave. Arte. Documentación. Aragón. Daroca. Siglos XV-XVI.

ABSTRACT. Fifty-one documents are shown, most of them reveal different artistic activities carried out in Daroca's city and in its community of villages during the 15th century and the first half of the 16th century. The main purpose is to provide tools for knowledge and study of the artistic history of this city and of Aragon region. Besides the transcription and the analysis of the documents, the study is accompanied by artists' notes, places and materials.

Key words. Art. Documentation. Aragon. Daroca. 15th and 16th centuries.

(1) Los autores expresan su agradecimiento a don Constantino Gómez Mont, notario en Daroca y custodio de su Archivo de Protocolos, a doña Zulema Ledesma, encargada del Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza y a don Juan José Generelo, director del Histórico Provincial de Huesca, por las facilidades que les han prestado en la consulta de los respectivos fondos.

* Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

** IES "Joaquín Costa" (Cariñena, Zaragoza).



La ciudad de Daroca ha gozado de buena fortuna historiográfica. Entre las colecciones documentales publicadas destacan las de Luis Alberto Majarena Gonzalvo: “El Libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca”² y de María Luz Rodrigo Estevan: “La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media, selección documental (1328-1526)”³. Fabián Mañas Ballestín publicó “La escuela de pintura de Daroca: documentos para su estudio (1372-1537)”⁴, utilísima colección sobre los pintores darocenses. De José Luis Corral Lafuente destacan sus obras “Historia de Daroca”⁵ y “La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: Origen y proceso de consolidación”⁶.

En esta colección se recogen informaciones, procedentes de los Archivos Históricos de Protocolos de Zaragoza y Daroca e Histórico Provincial de Huesca, sobre pintura, escultura, arquitectura, argentería, artes textiles, principalmente bordados, y caligrafía. El criterio de recopilación ha sido muy amplio: obras producidas en Daroca o en otras ciudades, principalmente Zaragoza, para comitentes de la ciudad o de las aldeas de la Comunidad o encargadas por gentes de la ciudad, artistas procedentes de ellas o artistas que trabajan en esos lugares.

Va precedida de esta presentación, en que se pretende indicar brevemente el contenido de los documentos, para facilitar su lectura y concluye con índices de artistas y artesanos, temático, toponímico y de nombres de personas que aparecen por el texto de los diplomas transcritos.

Fuegos y habitantes en los principales centros urbanos de la comunidad

Lugar	1488	1495	1543
Daroca	408 = 2.040 h.	437 = 2.185 h.	437 = 2.185 h.
Cariñena	357 = 1.785 h.	347 = 1.735 h.	296 = 1.480 h.
Burbáguena	108 = 540 h.	107 = 535 h.	525 = 525 h.
Báguena	69 = 345 h.	62 = 310 h.	55 = 275 h.

Durante los siglos medievales la ciudad de Daroca ejerció un papel predominante como cabecera política y administrativa de la Comunidad de aldeas. Los vecinos de Daroca, por ser un lugar de realengo, al igual que los hombres del resto de los pue-

(2) Centro de Estudios Darocenses, 1989, Daroca.

(3) Centro de Estudios Darocenses, 1999, Daroca.

(4) *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, nº 2, Centro de Estudios Darocenses, 1996, Daroca, pp. 33-92.

(5) Centro de Estudios Darocenses, 1983, Daroca.

(6) Institución Fernando el Católico, 1987, Zaragoza.

blos de la Comunidad eran jurídicamente hombres libres, pero la propia Comunidad era un feudo cuyo señor se consideraba al rey.

Indica Corral Lafuente que en los primeros años del siglo XV la Comunidad de aldeas de Daroca, tras siglo y medio de existencia, había logrado asentar unas estructuras políticas, económicas y sociales que permanecieron estables durante largo tiempo, prácticamente hasta los primeros años del siglo XIX⁷. La elección en 1412 de Fernando I de Antequera como monarca aragonés, supuso no sólo un cambio dinástico, sino también la introducción de unos intereses nuevos en el reino. La Comunidad de Daroca no sufrió un cambio brusco en su sistema de organización, pero poco a poco fueron cambiando las estructuras de las aldeas. Los cambios iban a ser continuos desde la primera mitad del siglo XV ya que la introducción de la insaculación y la toma de poder de la Comunidad por los caballeros, supuso la creación de una clase diferenciada que hacia la segunda mitad del siglo XV dará lugar a un patriciado, con la consiguiente quiebra de la igualdad social que se había producido en los siglos XIII y XIV entre los hombres de la Comunidad.

La impresión general que transmiten estos documentos es de una comarca dinámica y que atraviesa por unos momentos de gran prosperidad, debido quizás a la producción y venta de lana en las aldeas⁸, de vino en Cariñena⁹ y la situación de la ciudad, en la confluencia de las vías que comunicaban Castilla y Levante con Zaragoza, lo que propició que Daroca se convirtiera en un centro de producción de obras de arte y de difusión por los pueblos de su Comunidad¹⁰. A esto se añadía la fama de las reliquias de los Corporales, que debían atraer a gran número de peregrinos: en 1446 el prior y capítulo de la parroquia de Santa María concedía al argentero Alfonso Manzana la exclusiva de acuñar medallas o pechinas de plata o estaño de los Sagrados Corporales durante doce años, *e aquellas en cada un año se vendan por el capitol y los parroquianos*¹¹, lo que revela una afluencia de devotos que justificaba la fabricación de estos piadosos “souvenirs”. Y llama la atención que lugares pequeños, de muy escaso número de habitantes, contrataran la confección de retablos, piezas de plata y libros de culto de elevado precio.

(7) CORRAL LAFUENTE, José Luis, *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: Origen y proceso de consolidación*, Institución Fernando el Católico, 1987, Zaragoza, pp. 229 y 230.

(8) SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Europa en los umbrales de la crisis: (1250-1350). Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón”, *XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, 1995, Pamplona, pp. 205-246.

(9) RODRIGO ESTEVAN, María Luz & ALCUTÉN SABIO, Alberto, “*Del bino bueno, colorado e de buen sabor*”. *Documentación sobre la viña y el vino de Cariñena, siglos XV-XVIII*, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena, 1997, Zaragoza.

(10) Véase MAÑAS BALLESTÍN, Fabián, “Las ciudades de Calatayud y Daroca como centros artísticos”, *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, Vol. II, Actas de las IV Jornadas celebradas en Alcañiz del 26 al 28 de noviembre de 1981, pp. 549-559.

(11) RODRIGO ESTEVAN, María Luz, *La ciudad de Daroca...*, ob. cit., doc. 178, pp. 434-435.

Resulta un tanto complicado ordenar a los artistas por sus especialidades. Las imprecisiones terminológicas de los documentos notariales nos impiden en muchos casos tener una idea exacta de sus actividades, pues se identifica como “pintor” a un artífice que también puede aparecer como escultor, la palabra “mazonero” puede referirse a un albañil, a un artesano de la madera o a un escultor, como vemos en el doc. 30, en que el vasco Pedro de Oñate es designado como *fustero*, *algecero* e *fazedor de maçoneria*. María Concepción García Gainza reconoce que “reinaba confusión en la delimitación de los campos y un mismo artista era nombrado con un oficio u otro”¹².

Pintura

En 1403 encontramos al artista Juan Solano que acusa recibo de 700 sueldos jaqueses, segunda tanda del pago por el retablo que está pintando para la localidad de Villarreal de Huerva, de acuerdo con un contrato fechado en 1401 y que no hemos podido encontrar en el Archivo de Protocolos de Zaragoza¹³ (doc. 1). En 1429 aparece el pintor zaragozano Andreu Cardels, actuando como procurador de un mercader darocense (doc. 3).

Resulta interesante el doc. 7, datado en 1456, en que Tomás Giner y Juan de Altabás reconocen tener 4.000 sueldos en comanda de un mercader zaragozano para averías de un retablo *que fazer devemos* para la iglesia de Cariñena, del que no se nos dan más detalles, aunque el elevado monto del contrato revela una obra de grandes dimensiones. En 1457 jura no salir de Zaragoza hasta haber acabado la obra del retablo citado¹⁴. Según la profesora M^a Carmen Lacarra, “La obra más antigua que se conoce de su biografía es del año 1458 y está datada en Zaragoza”¹⁵. Este documento nos permite adelantar en dos años el inicio de su actividad pictórica. Tras el acuse de recibo, forma compañía repartiendo a medias las ganancias durante cinco años con Juan de Altabás, documentado en Zaragoza entre 1440 y 1477¹⁶. Es probable que el joven Tomás se asociara con un pintor de más experiencia para aprender de él mientras trabajaban

(12) GARCÍA GAÍNZA, María Concepción, *La escultura romanista en Navarra*, Institución Príncipe de Viana, 1969, Pamplona, pp. 36 a 40.

(13) Sobre este artista, GRACIA DIESTRE, Antonio, “Tabla de pintores en el archivo histórico de protocolos notariales de Zaragoza (1316-1416)”, *Aragonia Sacra*, tomo 23, Comisión Regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2015, Zaragoza, pp. 314-315.

(14) AHPZ, Protocolo de Miguel Navarro, 1457, mayo, 9, f. 207.

(15) LACARRA DUCAY, Carmen, “Dos nuevas pinturas de Tomás Giner, pintor de Zaragoza (doc. 1458-1480)” *De las ánforas al museo, estudios dedicados a Miguel Beltrán Lloris*, Institución Fernando el Católico, 2015, Zaragoza, pp. 503-520.

(16) AHPZ, Protocolo de Artal de Sauli, 1440, noviembre, 14, f. 43v. SERRANO Y SANZ, Manuel, “Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos XIV y XV”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, fascículo 2º, 1916, Madrid, pp. 36-37.

juntos. Consta que en 1459 el concejo de Cariñena pagaba al mercader Antonio Jover, que parece ser su corresponsal en Zaragoza, 1.300 sueldos por la hechura de un retablo, sin duda el encargado a Giner y Altabás (doc. 11).

En 1459 el lugar de Báguena encargó a Antón Rull uno de estos muebles, de tres calles y cinco compartimentos en la predela, dedicado a san Blas y destinado a la parroquial del lugar, por precio de 300 sueldos (doc. 10)¹⁷. La nueva iglesia de la aldea había sido construida a comienzos del XV¹⁸ y los vecinos de Báguena mostraban interés por dedicar a uno de sus altares a San Blas, todavía patrón de la localidad hoy en día.

El documento 15, de 1473, constituye un albarán de finiquito entre el pintor zaragozano Martín de Soria y el concejo de la aldea turolense de Torre los Negros por la obra de un retablo capitulado cuatro años antes¹⁹. Y el documento 16 contiene una referencia a Lucas Tapia, pintor de la villa de Ariza, que acusa recibo a un canónigo darocense de 208 sueldos por la fábrica de un retablo, del que no se dan detalles.

Ya en el siglo XVI (doc. 22 de 1501) cuatro pintores: Domingo Gascón, Juan de Bruselas, Juan de Braselet y Miguel de Pancorbo, todos ellos designados como habitantes en Daroca, asociados entre sí, capitulan con el mazonero Juan Cardiel la obra en madera del retablo de Nombrevilla, a cambio de 400 sueldos.

Dos años después, en 1503, dicho Juan de Braselet (designado esta vez como Brasa-llart) se asocia para trabajar con el pintor Francisco de Carvajal, habitante en dicha ciudad, durante dos años repartiendo a medias las ganancias (doc. 23).

En octubre del mismo año el pintor Miguel de Pancorbo que había trasladado su domicilio de Daroca a Zaragoza garantizaba, mediante el habitual procedimiento de la comanda, los 220 sueldos que había recibido de adelanto para el retablo de Godos, dedicado a san Bartolomé y contratado el año anterior (doc. 27).

(17) Fue autor de retablos para Peñafior, Muniesa y la iglesia de Santa Cruz en Zaragoza entre 1431 y 1433, SERRANO Y SANZ, Manuel, "Documentos relativos a la pintura en Aragón..." p. 25. Aparece en la documentación desde 1415, con el contrato de un retablo para la localidad de Quinto, AHPZ, Protocolo de Pascual Alegre Dueso, 1415, abril, 8, ff. 18-19.

(18) Los libros y albaranes donde se registran los gastos y los peones contratados en la construcción de la nueva iglesia parroquial de la localidad bajo la advocación de Santa María se custodian en el Archivo Parroquial de Báguena. PARDILLOS MARTÍN, David, *Colección de documentos del Archivo Parroquial de Báguena (1363-1505)*, Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad, n° 4, Centro de Estudios Darocenses, 2007, Daroca.

(19) El 28 de febrero de 1470, Martín de Soria reconocía haber recibido 200 sueldos jaqueses como parte del pago de los 2.600 que el concejo de Torre los Negros debía pagarle por la obra del citado retablo. AHPZ, Protocolo de Domingo de Cuerla, 1470, febrero, 28, f. 85r.

Y en julio de 1504 reaparece Brasallart asociado con Juan de Bruselas, garantizando mediante comanda los 250 sueldos que han recibido del concejo de Castejón de Toros para un retablo, que se comprometen a acabar para Navidades de ese año (doc. 28). Los documentos 33 y 35 nos presentan otro caso de retablo sin señas de identidad, hecho en Torrecilla del Rebollar por encargo de mosén Pedro Lop, que encarga a su sobrino homónimo la fabricación de esta obra, sin que quede claro si el joven fue el artista o se encargó de la dirección de su ejecución.

El concejo de Villahermosa del Campo encargó al mazonero Juan de Huesca, habitante en Daroca, un retablo de tres calles mixto: de pintura salvo la imagen central, de la Magdalena, de bulto en un nicho *con un tabernaculo y linterna y amortimiento*, rematado por un Calvario y flanqueado a cada lado por cuatro “historias”, es decir, escenas de la vida de la santa titular, con la predela de cuatro pasajes de la Pasión de Cristo flanqueando a un sagrario (custodia) con una *Piedad y un san Juan y una Maria*. Debió ser obra suntuosa, pues se valoró en 1.000 sueldos, con posibilidad de modificar el precio al alza. Teniendo en cuenta que el lugar contaba en la fecha del contrato (1508) con 26 fuegos (unos 130 vecinos) podemos juzgar el esfuerzo realizado por aquellos lugareños para tener un mueble litúrgico digno de su lugar (doc. 31).

Es digno de atención el doc. 32, de 1508: la restauración del retablo y capilla de los Corporales en la Colegiata de santa María, que se confió al pintor zaragozano Pedro Trul Badía. Su actuación no se limitó al retablo propiamente dicho, sino que se extendió a las bóvedas y crucerías, pilares y sus molduras y *replanos*, peanas de las imágenes de los apóstoles, carnaciones de las imágenes, pulseras y planos de la madera, dorar los cabellos de los *infantones* (angelotes) y redorar todos los otros dorados. Según el profesor Borrás, la capilla fue realizada en la tercera década del siglo XV. En este documento ya se menciona la *claraboya de mitad del retavlo*, es decir, el ostensorio, que dejaba ver el relicario de los Corporales y cuyo marco fue modificado en otra restauración durante el siglo XVII²⁰. Puede pensarse que el constante trasiego de devotos y peregrinos y el humo de las velas hubieran ensuciado y deteriorado el abigarrado conjunto escultórico, haciendo necesario este trabajo de renovación, poco frecuente en aquellos años.

Otro reparto de trabajo entre pintores aparece en el doc. 38, en que el pintor darocense Jaime Cardiel encarga a su convecino Hernando Pérez que pinte de colores ocho tablas para el retablo que Jaime ha contratado para el lugar de Campillo de Aragón, por lo que le pagará 400 sueldos, es decir, 50 sueldos por tabla.

(20) BORRÁS GUALIS, Gonzalo, *Enciclopedia de Aragón, tomo III, Historia del arte: de la Prehistoria al fin de la Edad Media*, Ediciones Moncayo, 1986, Zaragoza, pp. 181-183.

El documento siguiente contiene la recriminación del concejo de Bello al mazonero Juan de Huesca por su retraso en cumplir la obra de la mazonería de un retablo que le ha sido encomendada. Juan afirma que ha hecho los planos y los ha entregado al pintor, cuyo nombre no se cita, pero se niega a ir a casa de este, por estar enemistado con él. No sabemos cómo acabó este conflicto entre artistas, que suelen ser gente temperamental (doc. 39).

En 1516 Jaime Cardiel reaparece asociado con los pintores Domingo Gascón y Domingo Durango para la obra del retablo de Santed, dedicado a Santiago, flanqueado por san Blas y san Gil, con sus respectivas *ystorias* encima por precio de mil sueldos (doc. 45).

La actividad de Durango no se limitó a la Comunidad de Daroca, pues de 1521 data un laudo arbitral, dictado por el pintor zaragozano Antonio de Añaño, que resuelve sus diferencias con el mazonero Juan de Palamines sobre el salario que este debía pagar a Durango en la obra que realizaban en colaboración para la iglesia de Villafranca de Ebro, junto a Zaragoza. El fallo fue favorable al pintor, que recibió 96 sueldos en remuneración por sus *jornales*, *trabajos* y *estorbos* a causa de dicha obra (doc. 49).

Las detalladas descripciones de algunos de los retablos revelan que a principios del siglo XVI seguían fielmente los cánones góticos: chambranas, tubas, tabernáculos, estructura, sin que hasta 1521 hubiera entrado el estilo renacentista en la comarca. Solamente en el contrato de restauración de la capilla de los Corporales, de 1508, se dice que Pedro Trul Badía deberá *dorar todos los nervios del romano*, lo que quizás pueda interpretarse como aparición de algunas decoraciones de grutescos en la comarca (doc. 32).

Escultura

Dentro de la ambigüedad de la designación de las especialidades artísticas antes señalada, debemos distinguir en este apartado entre imagineros y mazoneros. Aunque los diccionarios consultados definan a mazonero exclusivamente como albañil, mazonero significaba también el artista o artesano que trabajaba la madera, es decir, que hacía el cuerpo arquitectónico de los retablos que luego sería cubierto con tablas pintadas o con imágenes. El doc. 29 revela claramente esta distinción: el mazonero Juan de Huesca contrata al imaginero Juan de Flandes como obrero y servicial: el primero fabricaba los cuerpos arquitectónicos de los retablos y el segundo tallaba las imágenes y escenas que habían de llenar los marcos hechos por el primero. En el ya citado doc. 22 vemos a una agrupación de pintores confiando a Juan Cardiel la

mazonería y el sagrario del retablo que han contratado, es decir, el soporte lúneo de las tablas que ellos van a pintar. En el doc. 31 el mazonero Juan de Huesca recibe el encargo de fabricar un retablo para Villahermosa del Campo, al parecer de escultura con la imagen titular de bulto, flanqueada por cuatro historias de la vida de la santa a cada lado, que no queda muy claro si han de ser de pintura o relieve, aunque por el elevado precio del encargo (3.000 sueldos) parece que fueron talladas. Y en el doc. 46 el castellano Juan de Humanes se firma con Juan de Huesca a su oficio de *mazonero y de aljez y de regola*.

El ya citado doc. 39 muestra esta colaboración entre mazonero y pintor: el mazonero ha elaborado la traza del mueble para la iglesia de Bello, que ha entregado al pintor. En el doc. 49, el pintor Antonio de Añaño arbitra las diferencias entre el mazonero Juan de Palamines y el pintor Domingo Durango. Parece que Juan fue el director de la obra, pues el laudo le condenaba a pagar 96 sueldos a su colaborador. Y también vemos al mazonero zaragozano Juan Vizcaíno cobrando 600 sueldos de persona desconocida, como adelanto de sus honorarios de 1.200 sueldos por un retablo en Anento (doc. 50).

Y el doc. 51, de 1554, muestra esta polivalencia de actividades de mazonero, escultor y albañil, al recibir Julián de Laguardia de la cofradía de zapateros de Daroca el encargo de la capilla y la obra *de la capilla, altar y retablo del señor san Crispín* en la iglesia darocense de san Blas. La obra consistió en construir dos gradas y dos bancos de algez, blanquear la crucería, hacer un retablo de madera que había de dejar en blanco y fabricar un altar de madera con tres pies.

En el doc. 19, Domingo Gascón, designado como pintor, solicita la opinión de los pintores zaragozanos Miguel Ximénez y Miguel Vallés sobre una imagen de alabastro de la Virgen que había mandado hacer para el retablo de que se encargaba para Monreal del Campo. Del texto del documento se deduce que Domingo no fue su autor, y no se cita el nombre de este. Ambos pintores dictaminaron que *era muy buena y suficiente para el dicho retablo y para otro qualquiera*. Sin duda se trataba de un retablo mixto de pintura y escultura central de alabastro, según modelo habitual a mediados del siglo XVI.

Arquitectura

Se recogen cinco documentos del siglo XVI referentes a arquitectura. En 1508 el alarife mudéjar Mahoma el Trompeta construye el coro de la iglesia de Retascón. Se trata de una obra sencilla, con una viga perpendicular al eje de la nave, sobre la que apoyan vigas que sostienen bovedillas con materiales locales (doc. 34).

De más envergadura fue la actuación en la capilla darocense del monasterio de la Trinidad por maestre Juan de Huesca en el año 1509. El documento proporciona pocos detalles de la obra, que se extiende por la casa, crucero mayor y capillas consecutivas a la capilla mayor, ya construida. Parece que se utilizaron los típicos materiales de yeso y ladrillo (*aljez y rejolas*) (doc. 37).

En el doc. 41 el maestro Mahoma de Alborge recibió el encargo del jurista Pedro de Chález de construir su casa: con pilares, escaleras, seis estancias en el piso alto, cubierta de bovedillas sobre vigas y en la fachada *tres ventanas dobles y un rafezico de canezicos* todo ello con los habituales materiales de yeso y ladrillo.

Y a mediados del siglo, la cofradía de zapateros de Daroca, bajo la invocación de san Crispín, encargó a Julián de Laguardia, designado como mazonero, la obra de la capilla de la asociación en la iglesia de san Blas, cubierta con bóveda de crucería, según el de la capilla mayor, todo ello con los inevitables aljez, rejola y madera. También se le confió la construcción de un retablo del tamaño de otro de la misma iglesia, siguiendo el modelo del de san José, situado encima de la puerta de dicha ciudad (doc. 51).

Argentería

La platería darocense gozó de gran fama a lo largo del período que abarca esta colección. En los museos Colegial de Daroca y Diocesano de Zaragoza se conservan ejemplares de cruces procesionales, cálices, portapaces, incensarios y otros objetos culturales marcados en el punzón DAR, que demuestra su procedencia de los talleres de la ciudad, aunque en muchos casos su identificación resulta difícil, por no decir imposible, dada la falta de noticias sobre su lugar de procedencia²¹. La fama de los artífices de la ciudad se extendió fuera de ella: el doc. 2 nos relata el afirmamiento en 1420 como aprendiz de un converso judío zaragozano con el platero darocense Pedro Royz Manuel. Doce años más tarde, Ferrando Díez acusa recibo de sendos adelantos de 151 y 630 sueldos por la confección de un cáliz con patena y *sobrecop*, valorado en 630 sueldos y de una cruz, cuyo valor total desconocemos, para la villa de Fraga (docs. 4 y 5).

De 1466 data el contrato de otra cruz para Burbáguena por el argentero zaragozano Pedro Manzana, de origen darocense. La parte metálica ya ha sido terminada y el artista se compromete a acudir al lugar para montarla sobre el ánima de madera (doc. 14).

(21) ESTEBAN LORENTE, Francisco, *Museo colegial de Daroca*, Ministerio de Educación y Ciencia, 1975, Madrid, pp. 67 y 78 y fotografías 63, 64, 68 a 70 y ABBAD RÍOS, Francisco, *Catálogo Monumental de España, Zaragoza*, CSIC, 1957, Madrid, pp. 490-492 y fotografías 1301, 1302 y 1313 a 1319.

Resulta especialmente interesante y singular el doc. 17 fechado en el año 1489. Doña Angelina y doña Inés de Luna, tutoras de don Francisco Ferrando de Luna, señor de Villafeliche, encargan al platero zaragozano Pedro Durán la confección de un busto de su tutelado, hijo de don Juan de Luna y de la citada doña Angelina, de plata blanca, es decir, sin pintar ni encarnar y de acuerdo con una traza dibujada en pergamino, que no se conserva. El documento proporciona algunos detalles: la figura debería llevar una cadena en torno al cuello, que debería ser dorada, reposaba sobre un almohadón (al igual que el antiguo busto de San Valero en la Seo) y para fabricarla las nobles damas dieron al artífice 30 marcos de plata cendrada doble marcada, es decir, de primerísima calidad, equivalentes a unos 7,01 kilogramos, más 30 sueldos por marco de manos, es decir, de mano de obra (900 sueldos). Si bien en esa época fueron muy comunes los bustos relicarios de santos²², este era un encargo de un busto civil quizás al estilo de los numerosos retratos italianos de este tipo. Por ejemplo los de Fernando I de Aragón, rey de Nápoles, o el del mismo monarca (o quizás de Alfonso II de Aragón), este fundido en bronce y con la cadena de la orden del armiño al cuello, atribuido a Guido Mazzoni, pueden darnos una idea de cómo sería esta singular pieza de orfebrería zaragozana²³. Por otra parte, la familia López de Luna, perteneciente a la primera nobleza aragonesa, era extraordinariamente acaudalada: los protocolos de fines del siglo XV rebosan de albaranes de ingresos por censos, treudos y otras fuentes de ingresos. Por citar un solo ejemplo, en 1471 doña Angelina acusaba recibo de 1.500 sueldos que la villa de Longares le pagaba anualmente por un censo²⁴. Por ello, pudieron haber conocido ejemplares de estos bustos “civiles” finiseculares del cuatrocientos y, por descontado, alguno de los religiosos, y decidieron hacer uno de ellos a gloria de su estirpe.

En 1491 aparece como habitante en Daroca el argentero Juan Tol alias “de Holanda”, infanzón, como receptor de 195 sueldos de los bienes de su colega zaragozano Juan de Villanueva, preso por la Santa Inquisición (doc. 18). En 1508 interviene en las obras del coro de Retascón (doc. 34) y en 1514, 1516 y 1522 firma como testigo de actas notariales²⁵. En 1515 Bernardino Tol, también platero en Daroca, y quizás hijo de Juan, acusa recibo de 1.100 sueldos por una cruz que fabrica para el lugar de Villar de Cobo, en la vecina comunidad de Albarracín (doc. 43). Puede pensarse en el origen neerlandés de Juan, que no es el único caso de plateros de esta procedencia

(22) Ver Gran Enciclopedia Aragonesa, tomo II, voz Bustos Relicario.

(23) Catálogo de la exposición *Fernando II de Aragón, el rey que imaginó España y la abrió a Europa*, Gobierno de Aragón, 2015, Zaragoza, textos de GUÉRIN, Olivier y SPERANZA, Fabio, pp. 212-214 con excelentes fotografías.

(24) AHPZ, Protocolo de Domingo de Cuerla, 1471, enero, 31, ff. 67-68. Ver también PARDILLOS MARTÍN, David, “La población mudéjar de Villafeliche en el último tercio del siglo XV”, *XII Simposio Internacional de Mudejarismo*, 14-16 de septiembre de 2011. Actas, 2013, Teruel, pp. 429-447, esp. pp. 429 y 430.

(25) RODRIGO ESTEVAN, María Luz, *La ciudad de Daroca a fines... ob. cit.*, docs. 107, 111 y 190.

en nuestro reino, ya que entre 1443 y 1450 trabajó en Jaca Hugo de Holanda, que realizó encargos de cruces procesionales para pueblos de la comarca y marchó de la ciudad sin dejar rastro documental²⁶.

Desde principios del siglo XV trabajaron ininterrumpidamente plateros en Daroca; tanto es así que en 1417 y 1423 el concejo promulgó sendos estatutos para regular la fabricación y comercio de artículos de plata y evitar fraudes con la baja ley del metal. En 1417 se citan a tres de estos artesanos: Pedro Ruiz, Juan Abedo y Ferrando Díaz-Caro, el único que aparece nominatim en la segunda ordinación y al que hemos visto cumpliendo encargos para la villa de Fraga²⁷. Otros plateros citados al azar de los documentos, sin referencia a sus obras, son Bartolomé Cristóbal en 1447, Luis Díaz en 1464 y Juan el Platero en 1488. Y en 1446, como ya hemos visto, el cabildo colegial concedió a Alfonso Manzana la exclusiva de fabricación de las medallas o pechinas de estaño o plata de los Corporales como devotos recuerdos para los peregrinos²⁸.

Bordados y artes del tejido

Según el inventario de 1397, la Colegiata de Santa María de Daroca poseía una colección de ornamentos litúrgicos decorados con bordados de hilo de oro y seda, entre los que destacaba “una capa pluvial excelente, todo de orofrés, con diversas imágenes de seda y con orofrés en la parte delantera” donada por Benedicto XIII para llevar procesionalmente los Santos Corporales²⁹.

Desde mediados del siglo XV aparecen bordadores en Daroca: en 1462 se cita a Pedro Despinosa, *broslador*, y en 1462 se cita a “Juan, el fillo del broslador”³⁰.

En 1456 un escudero zaragozano contrató con el *broslador* darocense Alfonso Crespo la decoración una capa suya de *vellut* verde con una fresadura de hilo de oro en el borde y capillo de la prenda. El precio sería estimado por un barcelonés (doc. 8).

Tres años más tarde Martín Crespo otorgaba época de 300 sueldos al concejo de Oliete, en parte de pago de los mil, importe de una casulla en que estaba trabajando (doc. 12).

(26) GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Notarios, artistas, artesanos y otros trabajadores aragoneses*, El Justicia de Aragón, 2005, Zaragoza, docs. 7, 8, 10 y 12.

(27) RODRIGO ESTEVAN, María Luz, *La ciudad de Daroca a fines...*, ob. cit., docs. 173 y 197.

(28) *Ibidem*, docs. 179, 201, 42 y 178.

(29) MAJARENA GONZALVO, Luis Alberto, *El Libro Bermejo del archivo colegial de Daroca*, Centro de Estudios Darocenses, 1989, Daroca, doc. 88.

(30) RODRIGO ESTEVAN, María Luz, *La ciudad de Daroca a fines...*, ob. cit., docs. 14 y 42.

Ya en el siglo XVI, sabemos que los artesanos Melchor Domínguez, de Zaragoza, y Diego Juárez, de Daroca, habían contratado con el concejo de Romanos la fabricación de una *çaneffa o fres o capa*. En 1515 los munícipes reprochan al zaragozano su retraso en la obra, a lo que este responde que por pacto con Diego, le había cedido su parte en el trabajo y que, por tanto, dirigieran sus reclamaciones a su colega (doc. 44). Juárez debía gozar de un gran prestigio en la capital del reino ya que, dos años después, la cofradía de los tejedores de lino y lana de dicha ciudad le encargaba el bordado de su estandarte o bandera por el elevado precio de 722 sueldos, con dos imágenes de la Virgen María, de sedas finas y rostro con encarnaciones. Además, debían figurar en el estandarte un águila, dos leones y los instrumentos de oficio: *unas tablas de texedor con sus madraços* (telares con sus maderos), peines y catorce lanzaderas con sus canillas. Como puede verse, se trataba de una obra de prestigio para la cofradía, que la presidiría y precedería en sus desfiles procesionales en ocasiones solemnes como Corpus Christi, entradas, visitas y coronaciones de Reyes (doc. 47).

Y, finalmente, en 1518, tres vecinos de Cariñena encargaban al bordador zaragozano Gabriel Álvarez la confección de una *capa de brocado y fres*, a imitación de la del obispo de Barcelona que se guardaba en la Seo de Zaragoza (doc. 48). Se trataba de un ornamento muy rico: en la traba delantera llevaba bordados una *cara de ombre redonda y los bastones del Rey*, es decir, el escudo parlante de la villa de Cariñena³¹. En el capillo figuraba la *Coronación de nuestra Señora, con Dios Padre, Dios fijo y en el fres de arriba el Espíritu Santo y a los dos lados santa Anna y sant Miguel* y en el *fres* o amplia orla lateral los santos Pedro, Pablo, Juan Bautista, Cristóbal, Sebastián y Marcos³².

Calígrafos

La Colegiata de Daroca disponía a fines del siglo XIV de una biblioteca de 55 volúmenes, en su inmensa mayoría litúrgicos: misales, evangeliarios, leccionarios, dominicales, salterios, antifonarios e himnarios. Destacan un ejemplar de la Biblia y otro del Flos Sanctorum. En la descripción del inventario no se hace alusión a miniaturas ni a ornamentación, por ello puede pensarse que se trataba de libros “funcionales”, utilizados para los oficios divinos en la Colegiata³³.

(31) Cuya descripción heráldica actual es: cortado, primero, de plata, una cara de hombre al natural; segundo el Señal Real. Timbrado de corona real abierta. REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, MONTANER FRUTOS, Alberto & GARCÍA LÓPEZ, María Cruz, *Aragón en sus escudos y banderas*, Caja Inmaculada, 2007, Zaragoza, p. 147.

(32) Este documento fue parcialmente transcrito por ABIZANDA BROTO, Manuel, *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón*, tomo II, 1917, Zaragoza, p. 335 y reseñado en ÁGREDA PINO, Ana María, *Los ornamentos en las iglesias zaragozanas, siglos XVI-XVIII*, Institución Fernando el Católico, 2001, Zaragoza, pp. 439-440. Sobre los bordadores de la familia Álvarez, pp. 439-454.

(33) MAJARENA GONZALVO, Luis Alberto *El Libro Bermejo...*, ob. cit., doc. 88.

En esta colección se da a conocer un ejemplo de este arte: el escritor Gil Franco, de Cariñena, escribe un santoral oficio de pergamino iluminado, en dos tomos para el lugar de Villarroya del Campo, tomando como modelo otro que él mismo hizo para la iglesia de San Pedro de Daroca. No se fija el precio, que queda a juicio de dos tasadores, pero se le entregan 150 sueldos de anticipo (doc.13).

Música

En septiembre de 1457, un sonador de laúd zaragozano, Alfonso de Gracia, y otro valenciano, Domingo Ortosa, pospusieron la conclusión de un acuerdo de compañía entre ambos hasta que Alfonso regresara de la feria de Daroca (doc. 9). Por la fecha del documento puede pensarse que se trataba de la feria de san Mateo, cuya fiesta se celebra el 21 de ese mes y a la que acudían músicos y juglares.

Los docs. 40 y 42, de 1511, se refieren al pago al organero zaragozano Juan de Córdoba de sendos plazos de 3.000 y 500 sueldos en pago de los órganos que está construyendo para la Colegiata. Según Pedro Calahorra, en ese año este maestro zaragozano fabricaba un órgano pequeño para ser usado en las procesiones y otro grande para la colegiata, en sustitución del hecho en 1498-99 por Pascual Mallén³⁴.

En resumen, esta breve antología documental, que como hemos dicho, solo pretende aportar algunos datos al conocimiento del arte en la ciudad de los Corporales y su comunidad de aldeas, refleja su elevado nivel económico y cultural en los años que abarca. Destaca la calidad de las obras suntuarias: argentería y bordados, que atraerían a aprendices de otras regiones e incluso fueron objeto de encargos desde la capital del Reino de Aragón.

Colección documental

Siglas de archivos:

AHPD: Archivo Histórico de Protocolos de Daroca

AHPH: Archivo Histórico Provincial de Huesca

AHPZ: Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza

1.

1403, julio, 31. Zaragoza.

Vicente Rodiella, sin foliar. AHPZ

El pintor zaragozano Juan Solano acusa recibo de 700 sueldos jaqueses, segunda tanda del precio del retablo que pinta para la localidad de Villarreal de Huerva, aldea de la Comunidad de Daroca.

Eadem die que yo Johan Solano, pintor, bezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido et recebido de vos, Domingo Gil de la Foz, tercero de la iglesia del lugar de Villarreal, aldea de la ciudat de Darocha, setecientos sueldos dineros jaqueses los quales son de la segunda tanda de aquellos dos mil sueldos que don Paschual de Villalpardo, vicario de la dita iglesia, et don Pero Calvo, notario, et don Lop Addam, la hora tercero de aquella misma iglesia, prometieron et se obligaron dar mi en ciertos terminos por razon de un retaulo que yo fago a mi obligado fazer para la iglesia sobredita segunt parece mas largament por carta publica de la dita obligacion que fue feyta en la dita ciudat de Çaragoça a nou dias del mes de deziembre anno a Nativitate Domini millesimo quadragesimo primo por Vizient de Rodiella, notario diusscripto. Et porque de los ditos setecientos sueldos de la dita segunda tanda me atorgo seyer pagado en testimonio de verdat fago vos ende el present alvaran de paga a todos tiempos valedero. (*Data tópica y crónica*).

Presentes testimonios, Francisco Benedito, scriptor de letra formada, et Domingo de Rados, daguero, vezinos de la ciudat antedita.

2.

1420, julio, 4. Zaragoza

García Gavín, f. 90v. AHPZ

El converso zaragozano Antón de Magallón se afirma como aprendiz con el argentero darocense Pedro Royz Manuel por tres años y salario de unos vestidos cada año más tres florines y 1/3 cada año, que el amo deberá entregar al argentero judío Juce Amato.

Carta de firma de moço.

Eadem die ond yo Anthon de Magallon, neofito, habitant en la ciudat de Çaragoça, de cierta ciencia etc. me firmo con las condiciones diusscriptas con bos Pero Royz Manuel, argentero, vezino de la ciudat de Daroca, es a saber por tiempo de tres anyos primeros vinientes continuamente cumplidos es a saber al officio de argenteria.

Es condicion que vos, dito Pero Royz, siades tenido durant el dito tiempo tenerme sano et enfermo et darme comer et beber et bestir et calçar segunt que ad aprendiz conviene. Enpero que en cada año de los ditos tres años siades tenido darme hun jupon nuevo et una ropa o saya nueva de panyo de cinco sueldos jaqueses el coudo.

Otrosi yes condicion que vos dito Pero Royz siades tenido darme en los ditos tres anyos diez florines de buen oro et peso de Aragon los quales me ayades a dar cada un anyo en fin del anyo tres florines et hun terç los quales siades tenido dar por mi a Juce Amato jodio, argentero, habitant en Çaragoça. Et si yo enfermare que sia tenido servir otro tanto tiempo como avre seydo enfermo.

Et con aquesto juro a Dios sobre la cruz et los santos quatro evangelios por mi manualment tocados fer vos buen servicio et no partir de vuestro servicio. Et a esto tener etc. Renuncio etc.

Testes, Don Miguel Durant, clerigo, et Domingo Sanz, scrivient, habitantes en Çaragoça.

3.

1429, julio, 21. Zaragoza
Pedro Serrano, ff. 81v.-82r. AHPZ

El pintor Andreu Cardels, vecino de Zaragoza, acusa recibo de 6,5 florines de oro como procurador de un mercader darocense.

Albaran.

Yo Andreu Cardels, pintor, bezino de la ciudat de Çaragoça, assi como procurador qui so de Johan de Arbolada, mercader de Daroca, con procuracion feyta por Johan de Aznar, en el dito nombre atorgo haver havido de vos Johana de Canyas, muller qui fuestes de Diego de Aguilar quondam, seys florines e medio de oro por el logero de unas casas sitas en la parroquia de Sant Paulo en la carrera de los Preycadores.

Testes, Pere Grau, scrivano de letra formada, et Miguel Dolz, notario.

4.

1432, febrero, 3. Zaragoza
Alfonso Martínez, ff. 37r.-37v. AHPZ

El platero darocense Ferrando Díaz, acusa recibo a los patrones de la capilla de santa María en la iglesia de san Pedro de Fraga, de 151 sueldos jaqueses en parte de pago de los 630 sueldos que le deben por un cáliz, una patena y un sobrecopec que le compraron en 1431.

Albaran de ciertos de Fraga.

Eadem die Cesarauguste. Eadem die Ferrando Díaz, argentero de Daroqua, atorgo haver recebido de Pero Fuster e Anthon Agustin, jurados de la villa de Fraga, patrones, e Domingo de Torres, illuminero de la capiella e candela de santa Maria de la iglesia de sant Pedro de la villa de Fraga, por manos de Pedro Tarbes, notario, habitant en Çaragoça, cient cinquanta hun sueldos quatro dineros jaqueses de aquellos seyscientos e trenta sueldos que le reconexieron dever por hun caliz, huna patena e un sobrecopec d'argent que del conpraron pora la dita capiella, del qual deudo consta por carta publica feyta en Fraga a XXVº dias del mes de febrero anno a Nativitate Domini MºCCCCºXXX primo testificada por Anthon Agostin, notario publico de la villa de Fraga et por auctoritat del Senyor Rey de Aragon general por toda la tierra e dominacion suya. E atorgoles albaran con protestacion de residuo.

Testes, Garcia de Sos e Johan Ortiz, corredor, bezino de Çaragoça.

(El contrato se cancela el 2 de noviembre de 1432 de común acuerdo entre ambas partes que se otorgan finiquito)

5.

1432, agosto, 3. Zaragoza.
Alonso Martínez, f. 207v. AHPZ

El argentero darocense Ferrando Díaz, acusa recibo de 620 sueldos en parte de pago de una cruz que ha hecho para la villa de Fraga.

Albaran.

Eadem die, que yo Ferrando Diaz, argentero, vezino de la ciudat de Daroqua, atorgo haver havido et de contantes en poder mio recebido de Guillem Pueyo, Jayme Conesa, Arnald Ferrer, Anthon Agostin, notario, Galceran de Sant Jordi e Domingo de Torres, vezinos de la villa de Fraga, seyscientos y vint sueldos jaqueses, los quales son de mayor quantia que los sobreditos me son obligados a pagar por razon de una cruz que yo he feyta por los sobreditos, por lo qual me firmaron contracto de deudo, el qual fue feyto en Fraga (*referencia a la escritura de deudo*). Et porque de los ditos seyscientos y vint sueldos por la dita razon atorgo seyer contento, en testimonio de verdat atorgo el present albaran a todos tiempos valedero, con protestacion del residuo et expensas feytas. Feyto fue aquesto en Çaragoça.

Testes, Guillem de Pueyo, speciero, et Christoval de Puguert, habitantes en Çaragoça.

6.

1443, febrero, 23. Zaragoza
Juan de Pitillas, sin foliar. AHPZ

El darocense Luis de Monterde se afirma como aprendiz con el maestro de paños de raz bruselés Lorenzo de Brullant, habitante en Zaragoza, por tiempo de 4 años.

Eadem die yo Loys de Monterde, fillo de Sancho de Monterde, quondam vezino de la ciudat de Daroqua, mayor de XIII anyos present et consentient Nicholau de Açagra, tutor et curador de mi persona et bienes, me affirmo con vos maestre Lorenzo de Brullant de la villa de Brucelas, maestro de draps de raz, por aprendiz al dito officio de obra de raz por tienpo de quatro anyos, començantes las fiestas de Nadal mas cerqua passadas et finaran las fiestas de Nadal entrant el anno XXXXVII.

(Siguen cláusulas habituales en este tipo de contratos y consignación de testigos).

7.

1456, octubre, 23. Zaragoza
Miguel Navarro, ff. 336r.-337r. AHPZ

Los pintores Tomás Giner y Juan de Altabás otorgan una comanda de 4.000 sueldos jaqueses en favor del mercader zaragozano Antoni Jover para garantizar la ejecución de un retablo para la localidad de Cariñena y dan fiadores. A continuación firman contrato de compañía durante cinco años.

Comanda.

Eadem die nos Thomas Giner et Johan de Altabas, pintores, havitantes en la ciudat de Çaragoça, entramos ensenble et cada uno de nos por si et por el otro, de grado et de nuestras ciertas scientias confessamos tener en comanda, puro et fiel deposito de vos el honorable Anthoni Jover, mercader, ciudadano de Çaragoça, quatro mil sueldos jaqueses buena moneda etc. Los quales nos havedes comendado renunciantes etc. et aquellos vos prometemos et nos obligamos restituir et tornar etc. a lo qual tener et complir obligamos nuestras personas et bienes etc. renunciando etc. Et fazemos procuradores a confessar etc. a Miguel de Aliaga, Martin de Peralta, Johan de Peralta, Bartholomeu de Castaneta et Martin de Arguis, notarios, a todos etc. juramos por Dios etc. no revocar la procura ni los procuradores ni pleytiar ni firmar contra la dita comanda ante restituyr la quando seremos requeridos dius pena de perjurios et infames.

Testes fueron a lo sobredito presentes Pedro Dimel et Pedro de Bielsa, mercaderes havitantes en Çaragoça.

Jura.

Nosotros ditos Thomas et Johan de Altabas prometemos et juramos que todo lo que recibiremos de vos el honrado don Anthoni Jover para averias del retaulo que fazer devemos paral lugar de Carin-

yena lo pondremos en la obra del dito retaulo et prometemos si ya no era qualquiere pocas de colores si las prendremos en qualquiere obra de poca quantitat que entretanto faremos dius pena de perjurios et infames etc. renunciates etc.

Testes qui supra proxime.

Reconoxença.

Eadem die yo dito don Anthoni Jover de mi cierta scientia reconosco et confieso a vos ditos Thomas Giner et Johan de Altabas que la dita carta de comanda es fecha por seguredat de la fianceria que yo por vos he fecha al dito retaulo et a la obra de aquel et que toda ora que havredes feyto el dito retaulo et fecho me clamar presto de la dita fiançaria bos fare cancelar la dita comanda dius obligacion de mis bienes etc.

Testes qui supra proxime.

Companya.

Eadem die nos ditos Thomas Giner et Johan de Altabas de grado et de nuestras ciertas scientias firmamos companya por tienpo de cinco anyos contaderos del present dia delante de todos los guanyos que Dios al dito officio nos dara et en special de la obra del dito retaulo de Carinyena en tal manera que, sacadas las expensas et mantenimiento nuestro, stando sanos et enfermos, todo lo que restara hayamos a partir medio por medio. Et prometemos et nos obligamos dar nos buen conto etc. et procurar a la dita companya todo el proveyto etc. et si preferimos tener etc. et renunciemos etc. et juramos por Dios etc. havernos bien etc. et dar del uno al otro buen conto por verdat de todo lo que a su poder vendra et darle su part de aquello, dius pena de perjurios et infames.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes Gaspar Armengot, notario, et Bernart de Tenedo, scrivient, habitantes en Çaragoça.

8.

1456, diciembre, 4. Zaragoza.

Miguel Navarro, f. 399r. AHPZ

El bordador darocense Alfonso Crespo se compromete a bordar y hacer una fresadura de hilo de oro en una capa del escudero zaragozano Miguel de Ruesta por el precio que determine un mercader de Barcelona.

Obligacion et poder.

Eadem die yo Alfonso Crespo, brodador, vezino de la ciudat de Daroqua, confieso a vos el honorable Miguel de Ruesta, scudero, habitant en la ciudat de Çaragoça, que me havedes dado una capa de vellut verde la qual yo devo brodar de filo de oro, la qual vos prometo dar brodada ensemble con una fresadura para la dita capa et el capiello de aquella por todo el mes de janero primero vinient para la qual dicha fresadura et brodar la dicha capa me havedes dado et antecapados vint florines de oro, renunciand etc. et prometo vos dar brodada la dita capa et fecha la fresadura por todo el mes de janero primero vinient. A lo qual tener et complir obligo a vos mi persona et mis bienes etc. Et renuncio etc. et juro por Dios etc. dar vos acabada la dicha fresadura et la dicha capa brodada dentro el dito tienpo dius pena de perjurio et infamis. Et do bos por fiança a Pedro Garcia mercader de la ciudat de Daroca. Et yo dito Pedro Garcia tal fiança me atorgo seyer dius obligacion de mis bienes etc. Et renuncio etc. Et no res menos nosotros ditos Alfonso Crespo et Miguel de Ruesta prometemos et nos obligamos el uno al otro sobre la paga de brodar de la dita capa et de la dita fresadura star a lo que taxara etc. Gueraut de Perello mercader de la ciudat de Barcelona et aquello exseguir etc. et juramos por Dios etc. aquello tener et complir dius pena de perjurios etc.

Testimonios fueron a las sobreditas cosas presentes Johan de Uncastiello, mercader, et Agustin de Azlor, calçater, vezinos de Çaragoça.

9.

1457, septiembre, 20. Zaragoza

Juan de Barrachina, ff. 392v.-393r. AHPZ

Dos sonadores de laúd deciden aplazar el contrato de formar compañía hasta que uno de ellos regrese de la feria de Daroca.

Instrumentum.

Eadem die. En presencia de mi Johan de Varrachina, notario, et de los testimonios d'iuso scriptos, fueron personalmente constituidos Alfonso de Gracia, sonador de laut, vezino de Çaragoça, de la una part et Domingo Ortosa, sonador assi matex de laut, natural de Valencia et de present habitant en Çaragoça, de la otra part, los quales dixeron que como entre ellos fuesse contractado de fazer compaña el uno con el otro al officio de sonar e fuesse necessario al dito Alfonso de Gracia de ir a Darocha a la feria e ante no podran fazer la capitulacion e concordia que entre ellos se havia de fazer. Por tanto dixeron que prometian e prometieron et encara juraron a Dios etc. que no se partirian de fazer la dita compaña ni tomarian partido otro el uno ni el otro fasta que el dito Alfonso fuesse venido e no se pudiesen concordar de la dita capitulacion. Requiriente seyer ende fecha carta publica etc.

Testes, Domingo Perez, notario, et Anthon d'Altabas, tendero, habitantes en Çaragoça,

10.

1459, enero, 17. Daroca

Juan Ram, ff. 283r.-283v. AHPZ

Capitulación para la fábrica de un retablo entre el vicario de Báguena y la cofradía de San Blas del mismo lugar, de una parte, y el pintor Antoni Rul, de otra.

Ihesus Christus. Con los capitoles infraescriptos se acuerdan maestre Antoni Rul, pintor, de huna part, e los rigient la cura del lugar de Vaguena e Sancho Martinez como pevostre de la compania de Sant Blas del lugar de Vaguena, de la otra.

E primo, el dito maestre Antoni Rul fara hun retablo con tubetas de alteza de doze palmos de anplo la pieça de medio de los palmos del dito rigient, de buena fusta hobrado de oro e azur e de buenas collores finas. El retablo de seys pieças que seran cinco con el banco de las invocaciones de Sant Blas, Sant Balantin e Sant Enbrosio e Sant Favian e Sant Savastian en las pieças de medio e de los costados con todas las istorias a ellos pertenecientes d'aquí a setiembre. Recibe avançados e el dito maestre Antoni tiene cient sueldos e otros cient sueldos a Sant Johan de junio e los otros ciento acabado y asentado el retablo le pagaran.

Item, el dito retablo levaran a su espensa ellos e no el dito pintor.

Item, el dito pintor asentara aquel en la yglesia de senyora Santa Maria de Vaguena en el altar do a de star.

Item, daran al dito maestre Antoni crabios para asentarle e fazerle han la spensa tanto quanto stara en asentarle.

Item, el dito maestre Antoni les dara servança que con el e sin el sea tovido a las quantias a el avançadas e a las que le pagaran por la dita razon si el dito maestre Antoni no complira los ditos capitoles.

Item, las ditas partes juran sobre la Cruz e de servir e complir los presentes capitoles cada huna lo que es tovido.

Item, do ha de star Sant Ambrossio ha de star la istoria de Sant Blas como stava presso e al otro cabo la istoria de como es martirizado e en el bancalet de susso o pieca somera ha de star Sant Miguel con su paso, a la otra part Sant Favian e Sant Sabastian con su istoria e encima el crucifixo. E en el bancalet debaxo Sant Anthon, apres Santa Anna, apres la Piedat enmedio, apres Santa Lucia e apres Santo Domingo.

Die XVII januarii anno M° CCCC LVIII° Daroce, Anton Julian, rigient, e los otros firmaron las presentes capitales e las livraron a mi Johan Ram, notario, presentes los testimonios diuonbrados. Et juro el dito Anthon sobre la Cruz etc. de tener e complir etc. e de no contravenir etc. large etc. diuon pena de perjurios etc. renunciaron sus proprios judges etc. iusmetieronse en las cosas aqui contenidas etc. con las dependientes etc. ante el Justicia de Aragon, Justicia de Daroqua e de otro judge etc. E que serbaran juicio etc. Fiat large etc. Et el dito maestre Anthoni atorgo haver recibido cient sueldos de los ditos trezientos sueldos. Renunciant etc. Et porque etc. Fiat large etc.

Testes, don Johan de Bello, vezino de Baguena, e Anthon Sanchez, soguero, vezino de Daroqua.

11.

1459, noviembre, 11. Zaragoza.
Miguel Navarro, f. 396v. AHPZ

Jaime Jover como procurador de Antonio Jover acusa recibo al concejo de Cariñena de 1.300 sueldos jaqueses en pago del retablo que se hace para la iglesia.

Eadem die yo Jayme Jover, mercader, habitant en la ciudat de Çaragoça, procurador qui so del honrado don Anthoni Jover, mercader, ciudadano de la mesma ciudat, constituydo con carta de procuracion (*referencia a la escritura de mandato*) en el dito nonbre, de grado et de mi cierta scientia, atorgo haver recebido de vos los jurados et hombres del concello et universitat del lugar de Carinyena por manos de Jayme Beltran, vezino del dito lugar, mil trezientos sueldos jaqueses de aquello que pagar deveades al dito mi principal por la hechura de hun retaulo que el dito mi principal es tenido fazer fer pora la iglesia del dito lugar. Et porque asi es el fecho de la verdat en el dito nonbre fago bos fazer el present publico albaran por el notario infrascripto.

Testimonios fueron a las sobreditas cosas Garcia Loppez de Sada et Domingo Aznar, notarios, havitantes de la dita ciudat.

12.

1459, diciembre, 3. Daroca.
Juan Ram, f. 221r. AHPZ

El bordador darocense Martín Crespo acusa recibo al primiciero de Oliete de 300 sueldos jaqueses, primer plazo del pago de los 1.000 que se le deben por la confección de una casulla.

Albaran.

Eadem die et loco. Yo Martin Crespo, broslador, vecino de Daroqua, atorgo haver recebido de vosotros los jurados, oficiales, honbres et concexo del lugar de Oliet trezientos sueldos jaqueses los quales son de la present solucion et paga de aquellos mil sueldos que me sodes tenidos a dar por la cassulla que obro para la iglesia del dito lugar et son del primer tercio a pagarme, los quales he recibido por manos de vos, Domingo Royo, vezino del dito lugar, regidor de la primicia de la dita iglesia. Renunciant etc. con protestacion de la resta etc. Fiat large.

Testes, Johan de Santa Pau, habitante de Daroqua, et Johan Blasquo, pellicero, vezino de Daroqua.

13.

1466, enero, 16. Daroca
Juan Ram, ff. 4v.-5r. AHPZ

El vicario y jurados de Villarroya del Campo contratan con el escritor Gil Franco, vecino de Cariñena, la obra de un santoral oficio de pergamino en dos tomos.

Avinença de libro.

Eadem die et loco nos Garci Ferrandez, vecino de Villaroya, Vicent de Pardillos, tercero de la yglesia del dito lugar, et Francisco Mayquas et Johan de Mezquita menor, jurado del dito lugar, abenimos a nos a Gil Franquo, scriptor, vezino de Carinyena, qui present sodes, hun libro de santural oficio de pargamino en dos volums de largueza, ampleza, litera buena, notament e condiciones de illuminament como aquel que havedes scrito para la yglesia de san Pedro de Daroqua tal lo fagades e nos lo livredes et aquesto d'aquí a todas fiestas de Nadal primeras vinientes el quaderno de diez pieças et por cada quaderno vos pagaremos vint sueldos, el ligar del libro sia a vuestro cargo et expensa. Havemos a vos dado cient e cinquanta sueldos et acabado el primer volum vos pagaremos todo el complimiento de aquel defalcando los ditos cient cinquanta sueldos et de allí adelant vos pagaremos por cada quintero como sera fecho et berna al dito respecto. Et fechos et acabados los dos volums si no vos hide salvareys queremos que lo mas que vos havremos de refazer del dito libro que lo tachen yo dito vicario et el vicario de Santo Domingo de Daroqua et Domingo Mayquas. Et juramos sobre la cruz etc. de pagar et cumplir.

Et yo dito Gil Franquo, qui present so, prometo et me obligo et juro scrivir et fazer el dito libro en dos volums en la forma et tiempo que recitado es etc. et tengo de senyal et paga los ditos cient e cinquanta sueldos et aquel livrar al dito tiempo e que me paguedes la restant quantitat como es designada e a las ditas cosas et aquesto fazer sin dilacion dius pena de perjurio etc. dius obligacion.

(Cláusulas de ratificación y garantía y consignación de testigos).

14.

1466, noviembre, 26. Zaragoza
Pedro Monzón, sin foliar. AHPZ

Teniendo en cuenta que el argentero Pedro Manzana ha terminado la parte metálica de la cruz que hace para Burbáguena y que en fecha próxima irá al lugar para montarla, el notario de dicho lugar releva a los fiadores del platero de sus obligaciones.

Carta de indemnidat.

Eadem die yo Johan Aznar, notario, vezino del lugar de Burvaguena, aldea de la ciudat de Daroqua, attendant et considerant en los capitoles fechos et firmados en et sobre una cruz d'argent que Pedro Mançana es tenido fazer poral dito lugar de Burvaguena haver dado fianças etc. a vos Pero d'Almaçan mercader et Johan Sanchez de Calatayud, notario et Loys de Splugas, mayor de dias, corredor, habitantes de la ciudat de Çaragoça, todos ensemble et cada uno de vos por si et por el todo segunt paresce por carta publica de los capitoles sobreditos.

Attendant encara et considerant el dia present et infrascripto yo dito Johan Aznar haverme concordado et havinydo con el dito Pedro Mançana argentero que vaya a clavar et concluir la dita cruz al dito lugar de Burvaguena etc. por tanto prometo et me obligo servir indemnes a vos ditos fianças de qualquiere cosa que fueredes tenidos et obligados por tenor de la dita carta publica etc. et de qualesquiere despesas ni cum refusiones expensarum etc. obligo vos todos mis bienes, etc. prometo assignar bienes, etc. renuncio mi jure etc. iusmetome, etc. Large.

Et como la dita cruz sia acabada et livrada fazer vos definir etc. large.

(Consignación de testigos).

15.

1473, octubre, 3. Zaragoza.
Domingo de Cuerla, ff. 301r.-302r. AHPZ

El pintor Martín de Soria acusa recibo de 600 sueldos jaqueses, fin de pago de los 2.600 que el concejo de Torre los Negros debía darle por la obra de un retablo y concede finiquito por todos los pagos que anteriormente ha recibido.

Albaran.

Sea manifiesto que yo Martin de Soria, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça de mi cierta scientia atorgo haver havido e contantes en poder mio recebidos de los honorables los jurados, concello e universidat del lugar de la Torre los Negros, aldea de la ciudat de Daroqua, por manos de Johan Ximeno, vezino del dito lugar, son a saber seyscientos sueldos dineros jaqueses que los ditos jurados e concello me devian a cumplimiento de pago d'aquellos dos mil seyscientos sueldos jaqueses que los oficiales e prohombres del dito lugar eran tenidos e obligados dar e pagarme en ciertos terminos e tandas por fazer e pintar un retaulo que he fecho para la yglesia del dicho lugar segunt que mas largament consta, parece e demuestra por tenor de ciertos capitoles de concordia fechos, inhidos, concordados e firmados entre los oficiales e prohombres del dito concello, de la una part, et yo dito Martin de Soria de la otra, sobre el fazer, obrar et pintar el dito retaulo, que fechas e firmadas fueron en el dicho lugar a vint e ocho dias del mes de mayo del anyo de la Natividad de nuestro Senyor mil CCCCLXVIII, recebidas e testificadas por el discreto Andreu Ximeno, vezino del dito lugar et por autoridat real, notario.

Et porque de los ditos seyscientos sueldos et con aquellos de los ditos dos mil seyscientos sueldos me tengo por contento, pagado e satisfecho a toda mi voluntat, atorgo vos el present albaran, en el qual quiero sean inclusos qualesquiere albaranes, publicos o privados, por mi e por parte mia atorgados de la dita quantia o de alguna partida de aquella por tal que exception de doble paga no pueda seyer allegada.

(*Data tópica y crónica y consignación de testigos*: Mossen Domingo de Cuerla, capellan, racionero de la Seu de Çaragoça et rector del dito lugar de la Torre et Martin Garcez, notario, habitant en la dita ciudat).

Procura.

Eadem die, yo dito Martin de Soria, de mi cierta scientia fago et constituyo al honorable Miguel de la Canyada alias Johan Garcez, vezino de la Torre los Negros, aldea de la ciudat de Daroqua, a cancelar e anullar fazer los capitoles en el proximo acto calendados e atorgar que d'aqui adelant no puedan fazer fe etc. et qualquiere carta publica nuestra fazer e atorgar et generalment, etc. prometo etc. me obligo, etc.

Testes qui supra proxime.

16.

1488, marzo, 16. Daroca
Juan Gimeno, 1488, f. 7v. AHPD

Juan de Ribera, pintor, habitante en la villa de Ariza, como procurador de su hijo el pintor Lucas Tapia reconoce haber recibido del canónigo Antón Jiménez de Rueda, habitante en Daroca, 208 sueldos jaqueses según lo capitulado ante notario para la fábrica de un retablo.

Albaran.

Eadem die, yo Johan de Ribera, pintor, habitante en la villa de Fariza, en nombre mio proprio e como a procurador que me digo seyer de Luchas de Tapia, pintor, fillo mio, atorgo haver recebido de vos mossen Anthon Ximenez de Rueda, canonge, habitante en la ciudat de Darocha, a una parte cient sixanta sueldos e mas quarenta e ocho sueldos dineros jaqueses que hovistes dado a mi fixo que son por todo en universo dozientos e ocho sueldos. E esto por razon de unos capitoles que vos e el dito mi principal e fixo teneys jurados e concordados por raçon de un retablo en poder del notario infrascripto. E porque etc.

Testes, fray Anthon Fresco e fray Martin Maynar, habitantes en Daroqua.

17.

1489, agosto, 12. Zaragoza.
Domingo de Cuerla, ff. 76r.-79r. AHPZ

Doña Angelina y doña Inés de Luna, como tutoras de don Francisco Ferrando de Luna, señor de Villafeliche, por muerte de su padre, don Juan de Luna, contratan con el argentero zaragozano Pedro Durán la obra de una imagen de plata de don Francisco, de peso de 30 marcos de plata y plazo de realización de seis meses. Proporcionan la plata al maestro y le dan de manos 30 sueldos jaqueses por marco. Se establecen numerosas garantías para los 30 marcos de plata que entregan a Durán.

(Acta de entrega al notario de la capitulación que se protocoliza.).

Capitales de concordia fechos entre el magnifico Johan de Loperuelo, ciudadano de la ciudat de Daroqua, como procurador e las nobles senyoras donya Angelina et donya Aynes de Luna, de la una part et el honrrado maestre Pedro Durant, argentero, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, de la otra part, sobre el fazer de una ymagen de plata que es la figura del noble señor don Francisco Ferrando de Luna, señor de Villa Felix, por muert del egregio señor don Johan de Luna, su padre, la qual emprende de fazer el dito maestre Pedro Durant de la ancharia y largaria y manera que las partes han hecho pintar en un pergamino el qual resta en poder de Domingo de Cuerla, notario, la presente concordia testificant.

Primerament es concordado entre las dichas partes que el dito Johan de Loperuelo como procurador de las dichas senyoras sia tenido dar al dito maestre Pedro Durant d'aquí a por todo el quizenzo dia del mes present de agosto trenta marquos de plata marquada, de la qual se ha de çendrar la que fuere menester para las pieças de la dita ymagen que fuere forçado ser cendrada, que la almohada no cumple ser cendrada sino marquada y mirara si otras pieças scusar podra, pero el cendrar se ha de defalcas de la dita suma de los trenta marquos de a ocho reales de plata por marco.

Item es concordado que el dito maestre Pedro Durant haya de haver fecho la dita ymagen de plata toda blanca salvo la cadena, que se ha de dorar a costa del dito maestre Pedro bien, sin frau o enganyo alguno, a conocimiento de los plateros que por part de las senyoras nombrados seran. E aquesto de oy fasta por todo el mes de febrero primero vinient del anyo que se contara mil CCCC noventa, que son seys meses y medio, de la altaria e largaria e manera que en el dicho pergamino esta deboxado, la qual toda ha de seyer marquada, es a saber, la cendrada haya de seyer doble marquada. Et es concordado entre las dichas partes et en pacto deduzido que el dito maestre Pedro Durant haya de prometer y jurar dentro los seys meses y medio dara la dita ymagen fecha e acabada en poder e manos de las ditas senyoras o de quien ellas mandaran, entramas concordas.

Item es concordado entre las dichas partes que el dito maestre Pedro Durant haya de dar e de por fiança e principal tenedor e complidor al magnifico Pedro de Alfagerin, maior de dias, ciudadano de Çaragoça, que con el y sines de el sian tenidos e obligados todos ensenble e cada uno por si e por el todo de obligarse con carta de comanda al dito Johan de Loperuelo en los ditos trenta marquos de plata, con speciales buenos conprocuradores a recibir sentencia y jura de no pleytear.

Item es concordado entre las dichas partes que el dito Johan de Loperuelo, como procurador de las ditas senyoras, se haya de obligar y se obligua de dar y pagar realment y de fecho den e paguen al dito maestre Pedro Durant por el fazer y acabar la dita ymagen de plata, segunt de suso es escripto y recitado, trenta sueldos por marco de lo que pesara la dita ymagen despues de fecha, pagaderos en esta manera, es a saber: Quatrozientos sueldos fecha y acabada la meytat de la dita ymagen y toda la restant quantia fecha e acabada y restituyda en la dita forma toda la dita ymagen, a la qual quantia que por las ditas manos al dito maestro se ha de pagar, el dito Johan de Loperuelo se ha de obligar.

Item es concordado que el dicho don Johan de Loperuelo haya de fazer un reconocimiento al dito maestre Pedro Durant e a los otros que con el se obligan en la dita carta de comanda que dando a las ditas senyoras donya Angelina y donya Aynes o a quien las dos concordas mandaran o al dito don Johan de Loperuelo la dita ymagen del dito don Ferrando del peso de los trenta marquos de plata y de la altaria y largaria de suso recitada y acabada, segun dito es, y dentro el tiempo suso dito, es a saber d'aquí a por todo el mes de febrero primero vinient les cancellara la dita obligacion y carta de comanda.

(Pedro de Aljafarín mayor, mercader de Zaragoza, Pedro Durant y Miguel de Sarrio, argenteros de Zaragoza, reconocen tener en comanda de don Johan de Loperuelo mercader de Daroca, treinta marcos de plata, que prometen restituir cuando fueren requeridos y que garantizan con diversos inmuebles. Johan de

Loperuelo promete que, cuando los argenteros entreguen la imagen de plata de don Francisco, que Pedro Durant se compromete a hacer y dentro del tiempo pactado, cancelará la comanda antes citada. Pedro Durán y su mujer Catalina Lor, alias Cambray, reconocen tener en comanda de Pedro de Alfajarín treinta marcos de plata marcada que les ha entregado).

18.

1491, julio, 16, Zaragoza

Miguel de Villanueva, ff. 403r.-403v. AHPZ

El procurador del argentero Juan Tol, alias de Holanda, residente en Daroca, acusa recibo de 125 sueldos jaqueses que le debía el argentero zaragozano Jaime de Villanova, preso por la Inquisición.

Eadem die yo Joan de Bello, apothecario, habitant en la ciudat de Çaragoça assi como procurador qui soy de Joan Tol alias de Olanda, argentero, infançon, habitant en la ciudat de Daroqua, (*referencia a la carta de mandato*) havient poder, etc. en el dicho nonbre atorgo que he recebido de los caplevadores de los bienes de Jayme de Villanova, argentero presso por la Santa Inquisicion, por manos de Estevan Ric, notario habitante en Çaragoça, cient noventa y cinco sueldos los quales a mi dicho principal se le havian a pagar iuxta tenor de una sentencia dada por los padres inquisidores residentes en la ciudat de Çaragoça. Et porque los he recebido segunt dicho es, atorgo el present albaran.

Testes, los magnificos Jayme Comor, notario, et Jayme Carinyena, mercader, ciudadanos de Çaragoça.

19.

1498, octubre, 15. Zaragoza.

Miguel de Villanueva, f. 438v. AHPZ

Los pintores Miguel Ximénez y Miguel Vallés dan el visto bueno a una imagen de la Virgen de alabastro que el pintor darocense Domingo Gascón ha hecho hacer en Zaragoza para un retablo que le habían encargado los vecinos de Monreal del Campo.

Eadem die Domingo Gascon, pintor, vezino de Daroqua, en presencia de mi notario et de los testimonios diuso nombrados, fue personalment constituydo el qual dixo que el tiene cargo de fazer hun retablo para la yglesia del lugar de Montreal, aldea de la ciudad de Daroqua, con una ymagen de nuestra Señora fecha fazer en alabastro la qual ymagen el havia fecha fazer en esta ciudat et el havia mostrado aquella a los honorables maestre Miguel Ximenez et maestre Miguel Valles, pintores vezinos de Çaragoça, qui presentes eran, por que viessen si la dicha ymagen era buena para el dicho retablo.

Los quales dichos maestre Miguel Ximenez et maestre Miguel Valles dixieron era verdat ellos havian visto la dicha ymagen la qual en Dios y sus conciencias les parecia era muy buena y suficiente para el dicho retablo et para otro qualquiere. Ex quibus requisivit instrumentum etc.

Testes, los honrados Anthon Linyan, scudero, et Joan Ochoa, pintor, habitantes en Çaragoça.

20.

1500, marzo, 11. Daroca

Alamán Giménez de Vera, sin foliar. AHPD

Los vecinos de la parroquia de San Andrés de Daroca reconocen tener en comanda de maestre Colau Montaner, habitante en Cariñena, la cantidad de 1.100 sueldos jaqueses que prometen restituírle en el plazo de cinco años. Asimismo, el citado maestre Montaner se compromete a realizar una serie de obras en la iglesia de San Andrés estableciendo como fecha tope para realizar los trabajos la festividad del patrón de la parroquia.

Die XI marcii Daroce.

Eadem die, clamados i congregados los parroquianos de la parroquia de Sant Andres de la ciudat de Darocha por voz de crida por Johan de Maganya, pregonero de la ciudat de Daroqua. El qual fizo relacion a mi notario haver clamado la dita parroquia al present lugar e ora por mandamiento de Johan de Cetina, procurador, e do intervinieron e fueron presentes Johan de Cetina, tercero, Francisco Villana, mayor, maestre Johan Maganya, maestre Johan d'Alveruela, Francisco Villana, menor, Anton Princep, Anton Martinez, Francisco de Grima, Martin d'Alcocer, Miguel de Mora, tornero, y de si toda la dita parroquia, todos ensemble, conjuntamente et de partida atorgaron tener encomienda de maestre Colau Montaner, habitante en el lugar de Carinyena, aldea de la ciudat de Darocha, son a saber mil cient sueldos. Los quales prometen e se obligan restituylrle aquellos et cetera, obligaron sus personas, bienes e rendas de la parroquia siquiere tercio de la dita yglesia et cetera. Fizieron procuradores et cetera. Juraron et cetera. Renunciaron et cetera.

Testes.

Eadem die, en virtud del juramento los ditos parroquianos juraron de darle los ditos M C sueldos en V anyos cada un anyo CC XX sueldos pagaderos el dia de Todos Santos cada anyo et cetera.

Testes, Paulo Bernat y Bernaldino Tol.

Et el maestre Colau Montaner se obliga lavar la yglesia aquello que no esta lavado, botellar y el coro, que lo a de dar fecho con una tisera aquella puye segunt el brocal que esta fecho y delante del coro dos gradas que tengan de cabo a cabo las paredes de defuera de costra de mortero y echar el agua de fuera hi el coro lavado y adereçado y el suelo del coro fecho de bueltas y con aquellas cosas que son necesarias a la dicha obra a conocimiento del vicario y del dito maestre Colau y de don Anton Princep y de Francisco Villana, mayor, y de arajolar el suelo. Y el ha de poner toda la manobra. Et se obliga el dito maestre Colau dar fianças a conocimiento del vicario, hi a de dar la obra acabada para Sant Andres primero vinient et cetera, qui juravit et cetera. Large cum renunciacionis et submisionibus solitum.

Testes qui supra.

21.

1500, septiembre, 16. Daroca

Alamán Giménez de Vera, sin foliar. AHPD

Juan de la Torre promete costear a sus expensas la obra de una ventana de dos palmos de amplitud en la torre de la iglesia de San Andrés de Daroca para lograr dar mayor luminosidad a la sacristía. Se establece como fecha tope para realizar la obra la festividad de San Andrés.

Eadem die, Johan de la Torre prometio e se obligo et juro de obrar una ventana de dos palmos mas ampla en la torre de Sant Andres a su costa por do entre claredat a la sacristia e poner un fierro grueso o rexa lo que mejor este asta el dia de Sant Andres et cetera. Large.

Testes, Colau Montaner de Carinyena e Johan d'Estella, capatero, habitante en Daroqua.

22.

1501, septiembre, 3. Daroca

Juan Gimeno, 1501, sin foliar. AHPD

El maestro Juan Cardiel, de una parte, y los maestros Domingo Gascón, Juan de Bruselas, Juan Braselet y Miguel de Pancorbo, de otra parte, todos ellos pintores de Daroca, capitulan que Cardiel realice un retablo para el lugar de Nombrevilla.

Die III setembris Daroce anno M° D° I° en presencia de mi Johan Eximeno, notario, e los testimonios infrascriptos comparecieron todos personalmente los aqui contenidos e livraron a mi dicho notario los presentes capitoles los quales juraron a Dios, la Cruz, etc. de tener e cumplir etc.

Testes, Johan de Navasques e Miguel de Deza, habitantes en la ciudat de Daroqua.

Capitales de la masoneria del retablo de Nombrevilla entre maestro Juan Cardiel de la una parte y mestre Domingo Gascon, Juan de Brusellas, mestre Juan Bresellart, maestre Miguel de Pancorbo, pintores de la otra parte.

Primero que el dicho Juan Cardiel a de fazer toda la massoneria y polseras, costodya de la manera que estan los sobredichos maestros obligados.

Item, es condicion que la dicha obra a de ser acabada para todo el mes de octubre primero viniente inclusive dius pena de vynte florines de oro en oro si no complira en el sobredicho tiempo.

Item, el dicho Juan Cardiel, cumpliendo todo lo sobredicho en los dichos tiempos, como dicho es, nos los dichos maestre Domingo Gascon, Juan de Bruselas, maestre Juan Bresellart, maestre Miguel Pancorbo, pintores, seamos tovidos dar y pagar al dicho Juan Cardiel, quatrocientos sueldos dineros jaqueses en tres tandas yguales en el principio ocho florines, la otra tanda fecha la obra, la resta, parado el retablo.

23.

1503, enero, 22. Daroca

Juan Gimeno, sin foliar. AHPD

Los pintores Juan de Brasallart y Francisco de Carvajal, vecinos de Daroca, se avienen a trabajar juntos durante 2 años y establecen las condiciones del acuerdo.

En presencia de mi Johan Eximeno, notario, e de los testigos infrascriptos comparecieron personalmente constituydos maestre Johan Brasallart e maestre e Francisco de Carvaxal, pintores, habitantes en Daroqua, los quales amos y dos concordos livraron a mi dicho notario la presente cedula clamada por ellos capitales de concordia. Et juraron a Dios, la Cruz etc. de tener, servir aquella in omnibus e per omnia etc. dius pena de perjurijs etc. renunciaron sus juges etc. e se diusmetieron etc. Fiat large etc.

Testes, mosen Johan Lopez e mosen Pero Ximeno, canonges de Daroqua.

Fue concordia entre Johan Brasallart e yo Francisco de Carvajal, pintores de compaña, de trebajar juntos en un obrador por tienpo de dos anyos para en toda parte que fuere ovida la azienda ansi de retaulos qomo de qualquiere suerte de fazienda que sea a una ermandat e a una ygualdat. Fue concordia de la ermandat a veynte de janero del anyo mil e quinientos e tres.

Item, ordenamos que qualquiere dellos sobredichos que sienta la azienda a la qual fuere llamado que en ser avenida hu por avenir que sea tovido ensemble se lo hayan de manifestar el uno al otro e si no lo ara que sea caydo en la pena la qual sera concordada entre los sobredichos quonpanyeros.

Item mas, ordenamos que si ninguna obra fuere ohida por alguno de los sobredichos que manifieste la verdat del precio que fuere avenida e si el contrario se le provare que conqura en la dicha pena.

Item mas, en las quantidades que fueren ovidas de la azienda en dineros en valias que aya de partir con el otro companyero ansi en la primera tanda como en la segunda e la zaguera, e si an lo contrario y sierte que sea caydo en la pena.

Item mas, ordenamos quel obrador en dondequiere que fuere ovido y todos los pertrechos que fueren menester que s'ayan de pagar de compaña para el dicho oficio.

Item mas, ordenamos que qualquiere de los dichos companyeros [ilegible] salvo que entramos sean concordos a menos [ilegible] dicha compaña se pueda departir ni defazer dentro del dicho tienpo sin voluntat de las dos partes y aquella que lo movera sin causa justa que quayga en dicha pena.

Item mas, ordenamos que qualquiere dellos que sera causante de caer quentra el juramento que se ara el huno al otro y aquel no manterna, que sea caydo en pena de diez florines de oro en oro y estos sin remedio ninguno seanse quitados e se ayan de azer tres partes, la huna para los cofres del arzobispo e la otra part paral que no fuere qausante e la otra para los juzgadores de la dicha causa.

Y en esto juramos a la Cruz e a los Santos Quatro Evangelios donde mas altamente estan de tener e mantener todo lo sobredicho

Yo Juan Brasalart, pintor, atorgo lo sobredicho.
E yo Francisco de Carvajall atorgo lo sobredicho

24.

1503, febrero, 3. Daroca
Guillén Falcón, sin foliar. AHPZ

El concejo de Gallocanta contrata con el pintor darocense Juan de Bruselas la obra de un retablo de la Virgen del Buen Acuerdo por precio de 800 sueldos jaqueses, pagadero en trigo y centeno.

Capitole e avinienga del retaulo. Eadem die, nos, Pero Garcia, jurado qui soy del lugar de Gallocanta, et Johan Benito, procurador del dicho lugar, en nombre propio e como procuradores qui nos dezimos del dicho lugar de Gallocanta, avenimos e firmamos con vos, maestre Johan Bruxelles, pintor, vecino de la ciudat de Daroqua, un retaulo que vos aveys de azer con los capitole e condiciones dadas en poder del notario infrascripto por precio de DCCC sueldos, pagaderos en las tandas et manera en los dichos capitole siguientes.

+IHS+

Estos [son] los capitole del retablo de nuestra Senyora Santa Marya del Acoerdo entre el pueblo del lugar de Gallocanta, aldea de Daroca, de la una parte y Juan de Brucellas, pintor, de la otra parte de la manera que se sigue:

Item primero que a de ser de alto y ancho fasta cerrar toda la capilla dende el altar fasta la bobeda halto y de ancho fasta las paredes de la dycha bobeda.

Item a de llevar un banco con los dodse apostoles, medias ymagenes, con sus dyademas de oro fino y algunas oryllas de roppas de brocado como sera menester para la dicha obra y en medio en el banco a d'estar la Coronacion de nuestra Senyora muy bien obrado de oro y de finos colores.

Item mas a de llebar en la piesa de medio nuestra Senyora assentada en su cadera muy ricament con su fyjo en sus brassos y la roppa debaxo de brodado carmesi y el manto de azul fyno con su orilla de oro fyno y dos angeles que le pongan una muy ryca corona en la cabessa y el campo todo de oro y todo este muy bien obrado de oro fyno y los colores fynos.

Item mas que de cada parte de la dycha nuestra Senyora an d'estar tres istorias de los gosos muy accompaniados y las dyademas y algunas roppas de brocado y de muy fynos colores, labradas muy bien segun pertenesse a la dicha obra.

Item mas a de llebar encyma de la cabessa de nuestra Senyora el crucifixo con nuestra Senyora y san Juan debaxo la cruz muy bien obrado, como dicho es.

Item a de llebar quatro bordones syquiere pylares desde el banco del retablo fasta ryba y encyma de nuestra Senyora una tuba trespanada muy bien obrada y encyma de cada ystoria su arcet muy bien obrado menudo y todo esto a de ser de oro dorado y fyno de ducados y de castyllanos.

Item mas es el pressyo de la dycha obra ochocientos sueldos pagaderos de la manera siguiente:

Item que luego aya de dar synquanta fanegas de trygo y quarenta de senteno y que ellos me ayan de llebar el senteno a Daroca fasta al dia de sant Luc del present anno et a florin de oro el cayfis y el senteno a nueve sueldos y la resta cada un anno trenta fanegas, las XX de trygo y las X de senteno al precio que valdra sy el tyempo que lo llebaran y lo an de lebar y tenerlo llebado para todo el mes de abryl del anno de mil quynientos y quatro annos y lo tengo de tomar en el precyo que valdra en el tyempo sobredycho cada un abril de ay adelante fasta complymiento de los ochocientos sueldos.

Item tengo yo, Juan de Brucellas, de dar acabada la tabla de medio y el piet acabado para las ledanyas primero veniente del anyo de quynientos y tres y ellos del sobredicho consejo de Gallocanta lo an de llebar a su costa y fazer la despesa al maestre y a quien lo a de asentar y opagarle el jornal al que lo asentara.

Item tengo Johan de Brucellas, pyntor, de dar todo complymiento acabado el sobredicho retablo segunt aryba esta capitulado fasta todo el mes de setiembre del present anyo de quynientos y tres y tengo de dar fyanças de todo lo sobredicho fasta a quinze dias del present mes de febrero del present anno.

(Cláusulas de ratificación y garantía, consignación de testigos: mosen Pero de Mena, canónigo y mosen Miguel Lopez, constitución como avalista de maestre Joan de Olanda, argentero)

25.

1503, febrero, 5. Daroca
Guillén Falcón, sin foliar. AHPZ

Los pintores Juan de Bruselas y Juan Brasalart contratan con el mazonero darocense Jaime Cardiel la obra de fustería del retablo que hacen para Castejón de Tornos.

Esta es la massoneria que Juan Cardiel a de fazer para Castejon.

Item primero a de fazer la guarncycon del banco, pylares y arcetes y cambranas de la misma forma como esta el retablo de Juan Medel en Romanos, si mejor, non peor.

Item a de fazer la custodia de la forma y ansy como esta en sanct Miguel, es a saber de la corona aryba, si mejor, non peor.

Item mas a de fazer quatro pylares tras flores con sus espygones ansy como esta en sant Jayme el retablo de la Madalena y ansy mismo las polseras de medyo coudo de ancho de la misma obra que esta en el dicho retablo de la Madalena de san Jayme, si mejor, non peor.

Item mas a de fazer tres tubas, la de enmedio sietpannada de la manera que sta la de la Madalena sobredycha, las outras dos trespannadas muy bien labradas y tres canbranas para en los piesdes del retablo.

Item es el precyo de todo lo sobredicho son a saber cient y cynquanta sueldos, dygo CL sueldos, paguaderos luego los cinquanta sueldos, los quales atorga aber recebydo y los outros de oy adelante quando los quyera aber.

Die V febroarii anno Domini M^oD III^o los dichos mestre Johan Cardiel de una part et maestre Johan Bruxellas e maestre Johan Brosalart, pintores, todos concordados, dieron et livraron los presentes capitulos en mi poder et se obligaron cada huna de las dichas partes fazer lo que cada huno es tenido. Obligaron sus personas e bienes etc. Large con todas las renunciaciones iusmissiones etc.

Testes, maestre Joan de Leon, sastre, et Domingo Martin del Alvilion.

26.

1503, febrero, 6. Daroca
Guillem Falcón, sin foliar. AHPZ

El barcelonés Jaime Castañer se firma con el mazonero darocense Juan de Huesca durante dos años por salario de 160 sueldos jaqueses.

Firma de moço. Eadem die et loquo. Que yo Jayme Castanyer, natural de la ciudat de Barcelona, de mi cierta scientia me afirmo con vos, Johan de Huesqua, maçonero, vezino de la ciudat de Daroqua, para el oficio de algez e maçoneria e a las cosas que vos sabeys por tienpo de dos anyos contaderos desde VIII de janero mas cerqa passado del anyo present de D y tres por precio de CLX sueldos jaqueses. Prometo et me obligo durant aqueste tienpo servir vos bien y lealment et de no faltar vos.

Et yo dicho maestre Johan prometo et me obligo de dar vos e pagar la dicha cantidat en esta manera: los LX sueldos en los dos anyos para las cosas que vos avreys mester e los C sueldos a conplimientto, conplido que ayays los dichos dos anyos, a lo qual me obligo etc.

Et juro yo dicho Jayme de servir vos todo este tienpo bien et lealment etc. et si el contario fare que me alcanceys la costa que fecha aveys e dondequiere que fallado sere me lo podays demandar por justicia.

E yo dicho Johan juro de vos pagar en la dicha forma.

Testes, Vicent Ramirez menor et Anton de Villa Roya.

27.

1503, octubre, 30 Zaragoza.

Juan de Longares, sin foliar. AHPZ

El pintor Miguel de Pancorbo reconoce tener en comanda del concejo de Godos, en la comunidad de Daroca, 220 sueldos jaqueses, parte de pago de un retablo de san Bartolomé, que ha contratado con el concejo de dicho lugar, por precio total de 350 sueldos y que promete dar acabado para el próximo carnaval.

Comanda.

Eadem die. El honrado Miguel de Pancorbo, pintor, olim habitante en la ciudat de Daroqua et agora vezino qui es de la ciudat de Çaragoça, de su cierta sciencia atorgo tener en comanda e puro deposito de los honrados jurados e concexo del lugar de Godos, aldea de la ciudat de Daroqua et de mossen Domingo Burriel, clerigo, rigient la cura del dito lugar de Godos, es a saber dozientos e vinte sueldos dineros jaqueses, moneda, etc. los quales etc. renunciand etc. et quisso etc.

Et por especial pacto etc. fizo e constituyo procuradores suyos a Joan Blasquo, Pero Perez d'Anyon, Miguel de Soria, Bartholome de Bolea, Pedro Ponce, Matheu d'Albelda, Joan Alfonso, Joan d'Agreda et a Martin Lopez, notarios causidicos et vezinos, siquiere habitantes en la dita ciudat de Çaragoça, simul etc. Et juro de no firmar ni pleytiar etc. e de no reboquar etc. et de pagar etc.

Testes, los honorables Pedro Berdeguer et Domingo Sanchez, merquaderes, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça.

Item el dito Miguel dixo et atorgo que el tiene la dicha quantia de los dichos CCXX sueldos de la dita carta de comanda por quanto el ha de fazer e obrar hun retablo para el dicho lugar de Godos de la inbocacion de sant Bartholome, segunt paresce por la capitulacion fecha de dicho retaulo, la qual fue fecha en el dicho lugar de Godos a XXV dias del mes de agosto del anyo contado mil DIIº et recebida et testificada por el discreto Miguel Valero, notario, habitant en el dicho lugar de Godos.

Et es el precio del dito retaulo trezientos e cinquanta sueldos dineros jaqueses et el dito Miguel se obligo de dar e que el dara el dicho retaulo fecho e del todo acabado para el dia de carnestultas primo vinient e possado en la dita ciudat de Çaragoça iuxta el tenor de la dicha de suso calendada capitulacion e obligo etc. renuncio etc. e diusmisso se etc.

Testes qui supra proxime nominati.

28.

1504, julio, 28. Daroca

Guillén Falcón, sin foliar. AHPD

Parcialmente transcrito por MAÑAS BALLESTÍN, Fabián, "La escuela de pintura de Daroca: documentos para su estudio (1372-1537)", El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales, nº 2, Centro de Estudios Darocenses, 1996, Daroca, p. 82 - doc. 39.

Los pintores maestre Juan de Bruselas y maestre Juan de Brasalart, vecinos de Daroca, garantizan la fábrica de un retablo encargado por el concejo de Castejón de Tornos mediante una carta de comanda de 250 sueldos jaqueses.

Comanda.

Eadem die et loquo, que nos maestre Johan Bruxellas e maestre Johan Brasalart, pintores, vezinos de la ciudat de Daroqua, de nuestras ciertas sciencias atorgamos, confesamos e venimos de manifiesto que tenemos en buena e verdadera comanda, puro e fiel deposito de vos el concexo de Castexon, aldea de Daroqua, es a saber CC L sueldos jaqueses, etc. Prometemos e nos obligamos cada huno de nos por si restituyr, etc. A tener e complir obligamos nuestras personas e bienes en general, en especial pongo

yo dicho maestre Johan Bruxellas un maxuelo sitiado en el Val, affruenta con Johan d'Alava, fidalgo, lavrador, e con Martin de Grima e con vinya de Johan Cardiel. En tal manera, etc. juramos etc.

Testes, Bernat Ramirez, mayor, e Bartholome Roqua, pelayre.

E asimismo los dos pintores les plaze que si ellos no compliran el retaulo iuxta la capitulacion por mi testificada fasta Nadal primero vinient que quede a elleccion e a voluntat del concexo de Castexon si querran el pueblo tomarlo o dexarlo.

Testes, maestre Bernabe Lope e Bartholome Roqua.

29.

1505, julio, 22. Zaragoza.

Juan de Longares, ff. 603v.-604v. AHPZ

El mazonero Juan de Huesca contrata durante un año al imaginero Juan de Flandes como obrero y servicial, con salario de dos sueldos y medio al día y la manutención para él y su mujer.

Carta de hun obrero. Eadem die Joan de Flandes, ymaginero, habitant en la ciudat de Çaragoça, de su cierta sciencia et espontanea voluntat se afirmo et se misso por obrero et servicial al officio de ymaginero con el honrado maestre Joan de Guesqua, maçonero, vezino de la ciudad de Daroqua, el qual present es et acceptant, a tiempo e por tiempo es a saber de hun anyo, el qual començara a correr el primero dia del mes de agosto agora primero vinient et del present anyo que se cuenta de mil e D cinco, un anyo de alli adelant, siguiuent et continuament cumplido.

Item que de cada dia fazendero e que treballara. el dicho maestre Joan de Guesqua dos sueldos e medio e la despensa a el e a su mujer en todo el dicho hun anyo. Et esto a discretion e boluntat del dicho maestre Joan de Guesqua.

Item que el dicho Joan de Flandes haya de trebaxar e trebaxe todos los dias fazenderos e esto estando sano e dispuesto para trebaxar. E si no treballara que no sia tenido a darle cosa ninguna el dicho maestre Johan.

Item que el dicho maestre Joan de Guesqua sia obligado a darle al dicho Joan de Flandes todos los dias fazenderos fazienda et si no se la dara que el sia tenido de pagarle sus jornales et darle la espensa a el e a su mujer.

Item que dentro el dicho hun anyo el Joan de Flandes no se pueda sallir del servicio de dicho maestre Joan de Guesqua et si si sende sallira el dicho tiempo no complido et contra boluntat del dicho maestre Johan de Guesqua, quisso el dicho Joan de Flandes e asi le plazio que el encorra et cayga en pena de cincientos sueldos dineros jaquesses moneda, etc. aplicaderos e que sian para el dicho maestre Joan de Guesqua. Et ahun quiso el dicho Joan de Flandes que facta vel non facta distortionem bonorum, etc. que sia proceydo a caption de su persona, etc. Et que sia la present carta fecha con las clausulas de carta de comanda, scilicet con procura et jura.

Et ditas partes prometieron tener lo sobredicho etc. obligaron etc. renunciaron etc. et diusmetieron etc. Et ahun el dicho Joan de Flandes fizo et constituyo procuradores suyos a los honrados e discretos Joan Alfonso, Joan Cepero, Miguel de Copruellana, Miguel d'Anyon, Matheu d'Albelda, Pedro Romeu et a Salvador de Sancta Fe, notarios causidicos e vezinos siquiere habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça, etc. simul etc.

Et los dichos Joan de Flandes et maestre Joan de Guesqua juraron por Dios, etc. de tener, serbar et complir todo lo sobredicho etc. cada uno lo que yes tenido etc. juxta el tenor de la present carta dius pena etc.

Testes los honrados Miguel de Soria, notario, et Joan de Baquedano, çapatero, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

30.

1507, octubre, 18. Anento

Antonio Collados, sin foliar, AHPD.

El vizcaíno Pedro de Armayo, piedrapiquero, habitante en Anento, firma a su hijo Martín de Armayo de 16 años de edad como aprendiz del oficio de carpintero, yesaire y mazonero con el también vizcaíno Pedro de Oñate, habitante en Anento, por tiempo de dos años y medio y con las condiciones habituales.

Acto de abenencia de moço aprendiz.

Die decimo octavo mensis octobris anno M^o D^o septimo en el lugar de Anento, aldea de la ciudad de Daroqua, Pedro de Armayo, piedrapiquero, vizcayno, vezino del lugar de Armayo en Vizcaya, habitante en el dito lugar de Anento, abiene a Martin de Armayo, fijo suyo de tiempo de seze anyos poco mas o menos por tiempo de dos anyos y medio que empieça en el presente dia de hoy dia de Sant Lucas adelante que fenezeran los dichos dos anyos y medio a dizesiete dias del mes de abril del anyo mil quinientos y diez con Pedro de Onyate de Pero Sanço de Garmaz, vizcayno, vezino de la villa de Onyati, condado de Gavara en Vizcaya, habitante de present en el dito lugar de Anento, fustero, algecero e fazedor de maconeria et qualquiere oficio que el sepa. Se obliga de mostrarle todo lo que el sabe y darle de comer, sano y enfermo, y darle en este tiempo dos pares de calças blancas, dos jubones blancos y dos sayos pardillos y las camisas que havra mester y calcar y al fin de los dichos dos anyos vestirlo de nuevo es a saber, unas calcas de color, hun jubon de fustero o de color, hun sayo y huna capa de color, hun bonete de color, hun cinto, huna espada y hun punyal todo nuevo. Et asimesmo el dicho Pedro de Armayo e Martin de Armayo, fijo suyo, que servira muy bien al dicho Pedro de Onyate y le apartara todo danyo y atracara todo provecho etc. Et si se fuera que le pueda sacar de dondequiere que estara asi en lugar de senyorio como en otro qualquiere lugar y por hun dia que faltare servirle dos y por hun dia que estuviere malo servirle dos etc. Et al fin del dicho tiempo darle las ferramientas necessarias para su officio todas a conoscimiento de hun maestro de su arte etc. Juraron etc.

Testes, Garcia Segura, ferrero, vizcayno, habitante en el lugar de Tornos, e Martin de Arteaga, vizcayno, vezino de Vaguena, cubero.

31.

1508, julio, 2. Daroca

Alamán Giménez de Vera, sin foliar. AHPD

Capitulación para la fábrica de un retablo entre el concejo de Villahermosa del Campo y el maestro mazonero Juan de Huesca, vecino de Daroca.

Eadem die, Johan Royo, vezino de Villafermosa, como procurador que se dixo seyer del concejo de Villafermosa, et maestre Johan de Huesca, maçonero, vezino de Darocha, livraron unas capitoles las quales son del tenor siguiente:

Capitulaciones fechas entre el concejo de Villafermosa y maestre Johan de Huesca del retablo que ha de fazer, son las siguientes:

Primerament, ha de fazer un retablo para el altar mayor el qual a de tener veinte palmos de ancho y de alto veinte y ocho y si mas parece al maestro que a menester que le de mas.

Item, ha de tener en el banquo quatro escenas de la passion, la primera el huerto, la segunda el prendimiento, la tercera la presentacion delante Pilatus, la quarta el açotamiento.

Item, en medio una custodia que tenga una Piedat y un San Joan y una Maria.

Item, en medio una Madalena de bulto en pies con un tabernaculo y linterna y amortimento que este muy bien obrado,

Item, [roto] Madalena, un Christo en la Cruz y un San Joan y una Maria que toque con las polserras y que este encima del amortimento.

Item, ha de hazer a los costados ocho istorias de la Madalena asi como en su vida hizo ordenadas con maçoneria que sera necessaria y polserras y del arte que al dicho maestro parecera.

Item, con tal condicion que el dicho retablo no pueda subir en tres mil sueldos arriba.

Item, han de dar al dicho maestro para el dia de San Miguel del dicho anyo dozientos y cinquanta sueldos y para el dia de Navidat del dicho anyo otros dozientos y cinquanta.

Item, le an de dar para el dia que lebara el retablo asentado otros quinientos sueldos.

Item, a de dar el retablo asentado para el dia de San Miguel de setiembre del anyo de mil quinientos y nueve.

Item, le an de dar cumplimiento de todo el retablo por todo el mes de abril del anyo de mil D y onze al dicho maestre Joan.

Item, que si el dicho maestro y el pueblo no se egualaran en la quantidad del dicho retablo que ayan de tomar dos hombres con juramento y sean comunicados para que conoscan quanta quantidad sobira el retablo los quales an de tomar el uno el dicho maestro y el otro el pueblo y que el salario de los dichos dos hombres ayan de pagar las dos partes.

Las quales capitoles cada una de las partes prometieron y se obligaron servir e cumplir todo aquello que es tenido de tener e cumplir a lo sobredicho obligaron sus personas e bienes etc. Et el dito Johan Royo juro de cumplir etc. Large.

Testes, micer Anton Abril et maestre Miguel d'Albalat, habitante en Darocha.

32.

1508, septiembre, 23. Daroca

Juan Gimeno, sin foliar. AHPD

Publicado por MANÑAS BALLESTÍN, Fabián, "La escuela de pintura de Daroca: documentos para su estudio (1372-1537)", El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales, n° 2, Centro de Estudios Darocenses, 1996, Daroca, pp. 89-90 - doc. 49.

Capitulación para trabajar en un retablo entre el capítulo de la iglesia de Santa María de los Corporales de Daroca y el maestro Pedro Trul Badia, pintor, vecino de Zaragoza.

Es capitulacion entre el capitol y obrero de Nuestra Senyora y maestre Pedro Trul Badia lo que ha de hazer en el retaulo.

Primo, lavar todo el retaulo nuevo y viejo, alto y baxo, y la boveda de los Corporales y la del altar mayor y los cruzeros con sus pengantes y pilares e imagenes de todo el retaulo todo de blanquet.

Item, es tovido el dicho maestre Pedro de encarnar todos los desnudos de todas las imagenes asi nuevas como viejas y tornar todos los enveses y esturmentos del color que se estan y nuevamente repasados.

Item, es tovido de dorar toda la corona de las polseras de oro brunydo o mate qual mejor parecera al dicho capitol.

Item, es tovido de senbrar en las polseras y planos de la madera sobre blanco rosas o carchofas de oro fino segun mejor pareçera al dicho capitol y ponerlas tan espesas y tan creçidas quales a la tal obra perteneçen y al capitol parecera.

Item, es tovido de dorar todos los cabellos y alas de los infantones y de los otros monstruos que sean en la lizera y todos los nervios del romano y otras hojas y troncos segun en las otras capillas estan y los altos de las molduras segun en todo el otro retablo estan y si pareçera al dicho capitol en algunas codas de peces de los monstruos aya de dorar o poner algunas colores sea tovido de hazerlo.

Item, es tovido de hazer las espaldas de la claravoya de meytat del retaulo del blanco del retaulo o de azur con sus carchofas o rosas o strellas de oro segun al maestro y al capitol pareçera.

Item, es tovido de reparar todas las molduras y replanos de pilares y algunos cabicos de hojas y de chanbranas y tornarlas a la color que estan de manera que iguallen con lo otro.

Item, es tovido de dorar y acabar las peanyas como las de los apostoles que estan en los pilares.

Item, es tovido de lavar todo el oro de todo el retaulo y capillas y bovedas con lo que mejor se puede aclarerçer y lo que quedara tan feo que no se pueda esclareçer a conocimiento del capitol que lo aya de dorar.

Item, es condicion que el dicho maestro aya de lavrar todo esto de su mano o de otro official que el capitol sea contento y que aya luego de començar a lavrar en lo de madera y en las imagenes de arriba y tornar el Sant Joan y la Maria asi de blanco como de oro y colores como quando se hizieron nuevas.

Item, es condicion que el dicho maestro aya de lavrar aquel tiempo que sera razon de lavrar a conocimiento del capitol.

Item, es condicion que en la lizera no haya de lavrar hata la primavera.

Item, es condicion que todo lo sobredicho aya de dorar con oro fino y lo blanco aya de ser lavado todo con blanquet y las colores que sean todas finas segun pertenece a conocimiento del capitol.

Item, es condicion que todas las incarnaciones y colores y sisas sean al olio eceptado lo blanco y azur.

Item, que lo blanco de la madera que lo aya de brunyr.

Item, es condicion que cumpliendo todo lo sobredicho el dicho maestre Pedro el dicho capitol es tovido de darle mil sueldos y el dicho maestro es tovido de dar fianças o fiança.

A XXIII dias de setiembre Daroce anno M^o D^o VIII^o pleguado e ajustado capitol de los lugartenientes de prior, capitol e canonges de la iglesia de Santa Maria los Corporales de la ciudat de Daroqua segunt fizo fe y relacion mosen Johan d'Alberuela, sacristan de la dicha yglesia, el haver clamado el dicho capitol a son de campana por mandato del venerable mosen Anthon Ximenez de Rueda, canonge e lugartenient de prior, e esto en la casa de capitol en la caustra de Santa Maria donde fueron presentes el dito lugartenient, Matheo Falcon, Alfonso Royz, Luys Diaz, Pedro Ximeno, Johan Garcia, Matheo Garcia, Pedro Dasio, Francisco Torralva, Luys de Mora, Bartholome Calvo, Pedro Balaguer, canonges etc. concordes de la una part, e maestre Pedro Trul Badia, pintor, habitante en Caragoça, de la otra parte. Livraron a mi Johan Eximeno, notario, la presente cedula clamada por ellos capitoles. Los quales capitoles prometieron e se obligaron ad invicem aquellos complir etc. Large etc.

Testes, mosen Johan Miguel Navarro, capiscol, e Johan Lopez Beltran, habitante en Daroqua.

E fechas asi las sobreditas cosas el dicho maestre Pedro satisfaciendo dio en fianças a maestre Joan Palamines, maçonero, habitante en Daroqua, e a maestre Johan Salazar, maçonero, habitante en Caragoça, qui presentes eran. Los quales tales fiancas e principales tenedores e complidores se constituyeron seyer con el y sin el dius obligacion de nuestras personas e bienes etc. E juramos a Dios, la Cruz etc. de tener e complir los presentes capitoles etc. dius obligacion de nuestras personas e bienes etc. Renunciamos nuestro juge etc. E nos diusmetemos etc.

Testes, Martin Garcia, notario, ciudadano de Daroqua, e Johan Salvador, habitante en el lugar de Carinyana.

33.

1508, octubre, 8. Torrecilla del Rebollar
Alamán Giménez de Vera, sin foliar. AHPD

Pedro Lop, vecino de Torrecilla del Rebollar, se obliga a realizar por su tío mosén Pedro Lop un retablo para la iglesia de San Cristóbal de la misma localidad en el plazo de dos años. Como fianza establece un pedazo de tierra en La Noguera, término del lugar.

Eadem die, el dito Pero Lop atendido que el es tenido fazer un retablo en la dicha yglesia por su tio mossen Pedro Lop y si el aquel no dara puesto en la dicha yglesia y assentado el dicho retablo del Nadal primero vinient en dos anyos en aquel caso el dicho Pero Lop a seguridat del dito retablo obligo un pedaço de tierra clamado de La Noguera, termino del dicho lugar, que afuerta con via publica y con pieça de Johan Garcez y con la cequia. Et si el no complira y no dara asiento el dicho retablo que los tercios puedan tomar el dito pedaço de tierra asta que Pero Lop etc. y los suyos hayan pagado el retablo. E a lo susodito tener e complir obligo etc. con renunciacion y submission etc.

Testes qui supra.

34.

1508, octubre, 23. Daroca
Alamán Giménez de Vera, 1508, sin foliar. AHPD

Capitulación para la fábrica del coro de la iglesia de Retascón entre el concejo del citado lugar y el maestro Mahoma el Trompeta, moro de Daroca.

Eadem die, maestre Johan el Platero iuxta el tenor de los presentes capitulos por Mahoma el Trompeta dio los presentes capitulos los quales son del tenor siguiente:

Capitulación de la obra del coro de Retascon entre el pueblo y maestre Mahoma Trompeta fecha por mi Francisco de Grima, vicario de senyor Sant Andres, a XX de octubre anyo M D VIII.

Primerament, es tuvido y obligado el sobredicho maestro poner toda la fusta y clavazon y rejola y cascots para las bueltas y los de Retascon an de levar la rejola y los cascots y cabrios y ripias y el maestro se a de levar la viga mayor de aquellas de mossen Loscos y lavrarla, cepellada y bocelada.

Asimesmo, se a de levar el dicho maestro doze cabecas y lavrarlas y bocelaras y fazer las bueltas del coro y debaxo rasparlas y lavarlas. Pero a de dar el sobredicho pueblo el algez que fuera menester para toda la obra asi para las bueltas como para la escalera.

Mas le an de dar al dicho maestro los peones que ubiere menester eceptado masador que se a de traer el dicho maestro.

Y el dicho maestro de fazer un antepecho en el sobredicho coro con sus cabrios y ripias lavrados, bocelados.

Y fazer un banco encajado todo el antepecho adelante para en que se ponga de rodillas los que estuvieren en el coro con todas las cosas necesarias pertenecientes a la tal obra.

Y dar acabada la escalera del sobredicho coro con su antepecho de antosta espalmada de dos partes y raspada y lavada.

Y el dicho maestro teniendo y cumpliendo la sobredicha obra a conocimiento de sobredicho vicario de Sant Andres y esto darlo acabado fasta el dia y fiesta de Sant Andres primero vinient o ocho dias enpues.

Y los del dicho pueblo, el maestro cumpliendo todo lo sobredicho para el sobredicho dia, se obligan dar y pagar al sobredicho maestro trezientos sueldos desta manera, luego fa ocho dias cient sueldos y los dozientos acabando la obra.

Y si el dicho maestro no acabava la obra para el sobredicho dia se pone pena de cient sueldos, los quales se le ayan de tomar de lo que an de dar de la dicha obra pero esta a conocimiento del sobredicho vicario si algo mas merecia el sobredicho maestro.

Los quales capitulos assi dados y livrados a mi Alaman Ximenez de Vera, notario, el dito maestre Johan Tol y Johan Lopez y Domingo Granyen en nombre del concejo cada uno dellos prometieron y se obligaron y juraron tener e complir etc. lo que cada uno es tenido de tener et complir etc. dius obligacion etc.

Testes mosen Francisco Grima y [lac].

35.

1508, noviembre, 13. Torrecilla del Rebollar
Alamán Giménez de Vera, 1508, sin foliar. AHPD

Pedro Lop, vecino de Torrecilla del Rebollar, se obliga a realizar por su tío mosén Pedro Lop un retablo para la iglesia de San Cristóbal de la misma localidad en el plazo de dos años. Como fianza establece un pedazo de tierra en La Noguera, término del lugar.

Eadem die, el dito Pero Lop promete et se obliga dar fecho el retablo de su tio mosen Pero Lop del dia de Nadal que viene en dos anyos y pora conplir aquello asigna una pieca de tierra de La Noguera que affruenta con via publica y con pieca de Johan Garcez y con la cequia. Et si poral dito tiempo no dara el dicho retablo acabado que la yglesia o los terciers de aquella puedan la dita pieca tomar asta que el dito Pero Lop o los suyos hayan pagado el retablo etc. Renuncio etc. Iusmetosse etc.

Testes qui supra

36.

1509, julio, 1. Huesca.

García Lafuente, ff. 114r.-114v. AHPH

El mazonero Juan de Palamines indemniza con 1.800 sueldos jaqueses y un caballo alazán a maestre Miguel de Siella según una capitulación hecha entre ambos en Daroca.

Obligacion.

Die prima mensis julii, anno predicto Osce. Johan de Palamynes, maçonero Osce, attendant que maestre Miguel de Siella, Osce, havia capitulado y firmado cierta capitulacion y concordia con Domingo Anthon de Debeja, habitant de Tamarite de Litera, segunt constaba por acto publico de la dicha concordia que fecha fue en el lugar de Marsen a quatro dias del mes de junio del anyo presente, signada por Johan Borden, notario de Marsen. Por tanto el dicho Johan de Palamines loo y aprobo la dicha capitulacion y concordia y con esto que le plazia contribuir a medias con el dicho maestre Miguel a qualquiere cossa que juxta la dicha concordia y capitulacion pareciesse asi al presbitero, ho como al danyo que de la dicha concordia se podiesse seguir, segunt cierta companya y concordia que entre los dichos maestre Johan de Palamines y mastre Miguel abia fecho en Daroqua. Et asi juro el dicho Joan de Palamines tener lo susodicho etc. obligando etc. renunciando etc.

Testes, Pedro Diest, ville de Bolea, et Johan Gilbert, Osce.

Albaran. Die predicta Osce el dicho mastre Miguel atorgo haber recebido de poder del dicho Johan de Palamines son a saber mil y ochocientos sueldos jaqueses et assi mismo un caballo arazano del dicho señor de manos etc.

Testes qui supra.

37.

1509, octubre, 7. Daroca

Juan Gimeno, 1509, sin foliar. AHPD

Capitulación para realizar obras en el Monasterio de la Trinidad de Daroca acordada entre la cofradía de la Trinidad de Daroca y el maestro mazonero, Juan de Huesca, vecino de Daroca.

Capitulos de la obra de la Trinidad de Daroca.

Primo, fue concordia entre el reverendo padre provincial y el ministro de la dicha casa y el pebostre y mayordomos y diputados de la cofradia de la Trinidad de Daroca de la una parte e mastre Johan de Huesca, maçonero, de la otra parte, acerca de la obra que se a de hazer en la dicha casa, cruzero mayor y capillas todo consecutivo a la obra hecha.

Item, que los senyores sobredichos todos concordes dan la sobredicha obra al sobredicho mastre Johan y juran y se obligan de no dar la dicha obra a otro maestro por mas ni por menos ni se la quitar al dicho mastre Johan con tal condicion que sea obligado el dicho maestro d'esconpecar la dicha obra quando sera requerido dentro de ocho dias no queriendo o dilatando los sobredichos senyores busquen maestro a costa del dicho mastre Johan.

Item, los sobredichos senyores dan a jornal la obra sobredicha al sobredicho maestro por cada un dia quatro sueldos que el dicho maestro trebajara en la dicha obra.

Item, los oficiales que el sobredicho maestro trayra a la obra sean personas bien suficientes y buenos oficiales ayan de ser pagados sus jornales a discrecion del pebostre y ministro y mayordomos por cada un jornal lo que les parecera ser justo.

Item, el sobredicho mastre Johan obliga todos sus bienes y persona en general y en special unas casas en la calle sitiadas que confruentan con mosen Loscos de la una parte y de la otra con mosen Johan de Bijescas y un majuelo en Valantigo que afuerta con majuelo de Pedro de Azaylla y con

Santa Maria la Huerta y otro en Valmeson que confruenta con dos prados de erederos de Jayme Cristian y otro majuelo en Valdelosa que afruenta con camino de Val de San Martin y con mosen Loscos y todos los otros sus bienes abidos y por aber. Obliga de dar la sobredicha obra consecutiva a la capilla mayor ya hecha y de darla acabada y buena y perfecta segura a vista y determinacion de maestros. Y si por defecto suyo la obra recibira detrimento o se deriba o otro qualquiere mal obliga su bienes y persona.

Item, qualquiere dia que el dicho maestro y sus oficiales folgaran por falta de manobra o servicio en tal caso el pebostre y mayordomos sean tovidos pagarles sus jornales si ocho dias antes no les dizieron que no abia manobra o servicio en tal caso si les dixieren al dicho maestro o oficiales ocho dias antes que no ay manobra o dinero sean obligados dexar y de tornar a la obra quando sean llamados.

Item, que los sobredichos pebostre y todos lo sobredichos se obligan de pagar al sobredicho maestro y oficiales pacificament y bien segun arriba sta capitulado obligan los bienes del monesterio y bienes suyos y personas.

Item, si la obra recibira danyo por defecto de algez ser malo o rejola seyendo mala la manobra y por esto la obra recibe detrimento o por otra qualquiere causa, sea a culpa del sobredicho maestro para en seguridad de todo lo sobredicho obliga los sobredichos bienes y persona.

Todo lo sobredicho fue capitulado anno 1509 a 7 de octubre.

Die VII octobris Daroce apud monasterium Sante Trinitati extramuros civitatis Daroce anno M^o D^o VIII^o en presencia de mi Johan Eximeno, notario, comparecieron personalmente fray Johan de la Saqua, provincial de la casa, e fray Martin Rodilla, ministro de la casa de la Trinidad de Daroca, Johan d'Arriagua, pebostre, Dominguo Março, Johan Colas, mayordomos, maestre Sthevan, Miguel Marzo, Jayme Jurado, Sancho de Borxa, diputados y obreros de la una parte por la dicha casa de la Trinidad e maestre Johan de Huesca, maçonero, vezino de la dicha ciudat, de la otra parte, dixieron que livravan e de fecho livraron a mi dicho notario la presente cedula de capitoles de concordia entre ellos fecha e juraron todos sobre la Cruz etc. de aquella tener, servir et complir etc. Fiat large etc.

Testes, Johan Conchan e Martin de Larena, vezinos del lugar del Forcaxo.

Et incontinenti fechas las ditas cosas en la ciudat de Daroqua yo Ysabel Azaylla, muller qui so del dicho maestre Johan qui present es, loho e apruevo los sobreditos capitoles etc.

Testes qui supra feyto qui supra proxime nominati.

38.

1509, diciembre, 30. Daroca

Miguel Sancho, 1509, sin foliar. AHPD

El pintor Jaime Cardiel, vecino de Daroca, acuerda con el pintor Hernando Pérez, habitante en la misma ciudad, que este último pinte ocho tablas para la fábrica de un retablo que el citado Jaime Cardiel tiene contratada con el concejo de Campillo de Aragón.

Concordia de hun retablo.

Eadem die et civitate, Jayme Cardiel, pintor, vezino de Daroca, dio a Hernando Perez, pintor, habitante en la dicha ciudat, ocho pieças de hun retablo quel dicho Jayme tiene egualado con el concejo del lugar del Campillo para pintar aquel de colores tan solament de las ymagenes y pintura y de la manera quel dicho Jayme tiene capitulado con el dicho concejo con condicion quel dicho Jayme haya de dar las dichas pieças puestas dentro en la dicha ciudat puestas en la casa de Joan Cardiel, quondam, y quel dicho Hernando las haya de pintar dentro en la dicha casa y haya de poner los colores y que haya de dar acabadas de pintar las dichas ocho pieças hasta Pascua Florida primera vinient.

Item, es condicion quel dicho Jayme haya de dar al dicho Hernando por sus trebajos de la dicha pintura y colores quatrocientos sueldos. Los C sueldos luego que havra acabado de pintar la primera pieça, los otros C sueldos acabadas otras dos pieças y el resto a Sant Joan Babtista primero vinient.

Con las dichas condiciones el dicho Jayme prometio no quitarle la dicha obra y pagarle los dichos

CCCC sueldos dius obligacion de sus bienes y juro de pagar y de no pleytear etc. Y el dicho Hernando accepto la dicha obra y prometio hazer aquella dius obligacion de sus bienes y juro de tener etc.

Testes, Bernat de Linas, texedor, y Jayme de Quinto, panicero, vezinos de Daroca.

39.

1511, marzo, 29. Daroca

Juan de Navascués, sin foliar. AHPD

El concejo de Bello insta al maestre mazonero Juan de Huesca, vecino de Daroca, a que haga en el plazo de dos meses la parte que le corresponde de un retablo que le fue encargado por el dicho concejo pues la obra no ha sido entregada a tiempo. El mazonero aduce que el retraso es debido a que no cuenta con los planos y medidas del retablo que están en manos de un pintor con el que se encuentra enemistado, por ello requiere al concejo que para poder continuar con su trabajo le faciliten los planos y medidas.

Die XXVIII mensis marcii en la ciudat de Daroqua, Domingo Vicent, vezino del lugar de Bello y tercero de la dicha yglesia del dito lugar etc. conparescio ante la presencia del honorable Johan de Huesca, maçonero, y testigos infrascriptos. El qual dixo tales o senblantes palabras en efecto contentientes de como el dicho Johan Huesca teniese hun retablo del dicho lugar el qual avia de darlo fecho para Navidat que paso et como no aya cumplido con los oficiales del dito lugar ansi que suplica y requiere al dicho mazonero que cumpla con ellos dentro de dos meses primeros vinientes en otra manera que protiesta en el dicho nombre contra este etc. requiriendo fieri etc.

Testes Jayme Colon et Pedro el Castellano, carnicero, habitantes en la dicha ciudat.

Et el dicho mastre Joan respondio que huydo su consejo aria lo que devia etc. respondio mastre Joan atendido que por vos Mingo Vicent, vecino de Bello, me a seydo fecha la susodicha requesta acerqua de hun retablo que me dio el pueblo de Bello que yo Joan de Huesca, mazonero, fiziese planos y mazoneria yo dito Joan de Huesca aya fecho los planos y dados al pintor por mandado vuestro que digo que estoy aparejado de fazer la mazoneria siempre que vosotros me dareys los planos en lugar que yo pueda tomar las midas salbo en casa del pintor porque el y yo tenemos enemiga y no quiero entrar en su casa. O vosotros medis las midas de la mazoneria que tengo de fazer y en otra manera no consiento en vuestra requesta e requiero a vos notario fagays carta publica etc.

Testes, Johan Peligero, Anthon Martinez, habitantes en Daroqua.

[Cosida al margen] Atendido que por vos Mingo Vicent, vecino de Bello, me a sido fecha huna requesta acerqua de hun retaulo que me dio el pueblo de Bello que yo Juhan de Huesqua, maçonero, ficiere planos y maçoneria yo digo Juhan de Huesqua aya fecho los planos y dados al pintor por mandado bustro que digo que estoy aparexado de facer la maçoneria siquiere sinpre que vosotros me dares los planos en lugar que yo pueda tomar las midas salbo en quasa del pintor porque el y yo tenemos enemiga y no quiero entrar en su quasa o vosotros me deis las midas de la maçoneria que tengo de facer y en otra manera no consinto en vustra requesta y requiero a vos sobredicho notario que me fagas quarta publica.

Testes, Johan Peligero, Anthon Martinez.

40.

1511, mayo, 6. Daroca

Juan Gimeno, 1511, sin foliar. AHPD

Juan de Córdoba, organero, vecino de Zaragoza, reconoce haber recibido del capítulo de Santa María de los Corporales de Daroca, 3.000 sueldos jaqueses por los órganos que hace para la citada iglesia.

Eadem die, yo Johan de Cordova, organero, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorguo haver recebido del capitol e canonges de Santa Maria los Corporales de la ciudat de Daroqua, son a saber tres mil sueldos dineros jaqueses por raçon de los organos que de present yo faguo para la dicha yglesia. Los

quales atorguo haver recebido por manos de mosen Pero Ximeno, canonge et obrero de la dicha yglesia, y de mosen Montanya, cleriguo, habitante en Çaragoça. Et porque es verdat etc.

Testes, Jayme Lopez, banovero, e Anthon Lopez, student, habitant en Daroqua.

41.

1511, junio, 28. Daroca

Juan de Navascués, sin foliar. AHPD

El jurista Pedro de Chález capitula con Mahoma de Alborche unas obras de reforma en su casa de Daroca por precio de 550 sueldos jaqueses.

Capitulacion fecha entre el magnifico micer Pedro de Chalez et Mahoma de Alborche habitantes en la ciudat de Daroqua el qual dicho Mahoma se obliga a hazer las casas del dicho micer Johan de la manera siguiente:

Primerament que se an de azer tres pilares de rechola y media ata el primer suelo etc. sus minbrales labrados de plano y asentados encima el suelo echado encima de los minbrales con sus botiguos berdugados y los botiguos que son drosos quatro botiguos, digo los tres de dos, mios de Pedro de Chalez y lo quarto de Loperuelo etc.

Item estos botiguos con sus rebotiguos despalmados y raydos.

Item mas tres escaleras de algez en los tres botiguos que suban ata el primer suelo.

Item mas cinco pilares en el primer suelo par'al techado y su techado con su delantera de media rechola.

Item un rafezico de canezicos, tres bentanas dobles asentadas en la delantera de la calle.

Item otro suelo de bueltos como el mesmo primero que queda entre el suelo y dejado su falso cubierto.

Item encima del primer suelo tres stancias partidas en seys, spalmadadas et raydas, con sus suelos llanos et a de subir la dicha escalera encima del primer suelo en las mesmas canbras.

Et por todo esto da el dicho micer Pedro de Chalez al dicho maestro por azer todo lo sobredicho quinientos cinquanta sueldos jaqueses digo de las manos y peones tandiados: Al principio de la azienda dozientos sueldos, la resta al fin et a de subir la rechola ata las dos fustas que salen del mirador de Ynygo et se hubligeron los dos. Fiat large etc. Et juraron etc. Die XXVIII junii anno DXI.

Testes, Domingo de Torralba, zapatero, Çalema Xama, habitantes en Daroqa.

42.

1511, julio, 5. Daroca

Juan Gimeno, 1511, sin foliar. AHPD

Juan de Córdoba, organero, vecino de Zaragoza, reconoce haber recibido del capítulo de Santa María de los Corporales de Daroca, 500 sueldos jaqueses por los órganos que hace para la citada iglesia.

Eadem die, yo Johan de Cordova, organero, habitante en la ciudat de Çaragoça, atorguo haver recibido del capitol y canonges de la yglesia de Santa Maria de los Corporales de la ciudat de Daroqua, son a saber cincientos sueldos dineros jaqueses por razon de los organos que de presente yo faguo para la dicha yglesia. Los quales atorguo haver recebido por manos de vos mossen Pero Ximeno, canonge y obrero de la dicha yglesia. Et porque es verdat atorguo vos el present albaran etc.

Testes, mossen Pasqual Sanchez, cleriguo, e Simon del Villar, ciudadano e habitante en Daroqua.

43.

1515, septiembre, 22. Daroca

Martín de Lezcano, sin foliar. AHPD.

El platero darocense Bernardino Tol acusa recibo de 1.100 sueldos jaqueses por una cruz que hace para Villar del Cobo.

Bernardino Tol, argentero, habitant en Daroca atorgo haver recebido de mossen Joan Rubio, vicario del lugar de Terrient, mil y cient sueldos jaqueses los quales recibio por manos de Gil Sanchez de Santiago, vezino de Albarrazin, los quales son por razon de una cruz de argent que el dicho Bernardino faze para el lugar de Villar del Covo, aldea de Albarrazin. Et porque es verdat etc. Fiat large etc.

Testes, Rodrigo Milot et Luys de Campes, habitantes en Daroca.

44.

1515, diciembre, 20. Zaragoza
Miguel Sancho, sin foliar. AHPD

Jaime Lázaro, jurado y procurador del concejo de Romanos, requiere al bordador Melchor Domínguez, habitante en Zaragoza, que cumpla lo acordado con el citado concejo en lo tocante a la confección de una capa para la iglesia del lugar que habría de hacer a medias con el también broslador Diego Juárez, habitante en Daroca.

Requesta.

Eadem die et civitate, ante la presencia del honorable Melchiot Dominguez, broslador, habitante en la ciudat de Caragoça, presentes yo Miguel Sancho, notario etc. parecio presente Jayme Lazaro, vezino y jurado en el anyo presente del lugar de Romanos, aldea de la Comunitat de la ciudat de Daroca, asi como procurador qui se dixo ser de los jurados, concejo y universitat del dicho lugar de Romanos. El qual endreçando sus palavras enta el dicho maestre Melchiot le dixo semejantes palavras o quasi que en dias passadas havia seydo concordado entre el dicho concejo de la una parte y el dicho maestre Melchiot y maestre Diego Xuarez, asimesmo broslador, habitante en la dicha ciudat de Daroca de la parte otra, que los dos hoviessedes de hazer una çaneffa o fres o capa para la yglesia del dicho lugar entramos juntamente y no el uno sinse el otro segun parece por capitoles entre ellos fechos en el dicho lugar de Romanos a tres dias del mes de setiembre del presente y sobredicho anyo testifficados por el discreto Anthon Blasco, notario publico del dicho lugar.

Y por quanto el dicho concejo quiere que vos dichos maestre Melchiot y el dicho maestre Diego entendays en fazer la dicha obra de la dicha capa entramos juntamente o cada uno la parte que segun la dicha capitulacion es tenido y soys obligados fazer por tanto dixo que requiria y requirio al dicho Melchiot pusiesse mano, fiziesse y cumpliesse la dicha obra de la dicha capa juntamente con el dicho maestre Diego o la parte que el es tenido fazer justa la dicha capitulacion como el dicho concejo sea presto y aparejado conplir lo que es tenido. En otra manera si el contrario fareys lo que no se crehe e dixo que protestava y protesto contra el dicho maestre Melchiot y sus bienes de qualesquiere penas y cosas a el licitas protestar.

Et el dicho maestre Melchiot en las protestaciones contra el fechas no consintiendo dixo y respon dio en efecto que era verdat que segun la sobredicha capitulacion el y el dicho maestre Diego Xuarez eran tenidos y obligados entramos juntamente hazer la dicha obra o capa pero enpues de ser equalados por el dicho concejo por algunos respectos el y el dicho maestre Diego Xuarez se havian equalado y por concordia entre ellos fecha havia relaxado la parte que a el tocava en la dicha obra o capa al dicho maestre Diego Xuarez y el dicho maestre Diego havia tomado a su cargo toda la dicha obra de la dicha capa y se le havia obligado con acto publico sacarlo a paz y a salvo de la obligacion que tenia fecha al dicho concejo por la dicha obra y por la concordia que entre el y el dicho maestre Diego havia no podia entender en fazer la dicha obra antes aquella stava toda a cargo del dicho maestre Diego Xuarez y por ende dixo que el no podia ni queria entender en fazer la dicha obra porque como dicho tiene toda sea a cargo del dicho maestre Diego y que dende adelante entendiessen en fer fazer la dicha obra al dicho maestre Diego que persona era que cumpliria con ellos la capitulacion que tenian fecha que el ya era fuera della y que el no queria venir contra la concordia y capitulacion fecha entre el y el dicho maestre Diego Xua-

rez, antes aquella queria cumplir porque asi stava obligado y no podia otro hazer.

Et de todo lo sobredicho el dicho Jayme Lazero por descargo suyo y por conservacion del derecho de quien es o ser pueden en esdevenidor requirio fecit instrumentum.

Testes, Miguel Maçip, mercader, y maestre Bartholome de Sobrarias, sastre, habitante en la dicha ciudad de Caragoça.

45.

1516, junio, 29. Daroca

Martín de Lezcano, 1515, sin foliar. AHPD

Capitulación para la fábrica de un retablo entre el concejo de Santet y los pintores Domingo Gascón, Jaime Cardiel y Domingo Durango, habitantes en Daroca.

Capitulacion de un retablo.

Eadem die en presencia de mi notario y testigos infrascriptos comparecieron mossen Joan Martin, clerigo, racionero de la yglesia de senyor Sant Miguel, de la una part et en su nombre propio, et mastre Domingo Gascon et Jayme Cardiel, pintores, habitantes en Daroca, de la otra part. Los quales dixeron que acerqua de un retablo que ellos havian de pintar para el lugar de Santet el qual dicho mossen Joan Martin, clerigo, tenia cargo de negociar para el pueblo de Santet con los dichos pintores la forma como se havia de fazer el dicho retablo et que entre las dichas partes havian fecho una capitulacion, la qual luego dieron y libraron a mi dicho notario en paper scripta la qual yo aquella ley en presencia de la dichas partes et es del serie e tenor siguiente:

Capitulacyon fecha en el anyo mil D XVI por el pueblo de Santet Sancho Visiedo y Paricyo Blasco, jurados, Johan Gil y Pascual Ibanes, procuradores y Garcia Paricyo y Sabastian Martin, hoficiales y terceros del dicho anyo. La cual capitulacion es acerca de un retablo que an abenido los dichos del lugar de Santet con los honorables maestros maestre Domingo y con maestre Jayme Cardiel y con maestre Domingo de Durango, pintores de la cyudat de Daroca. El cual retablo a de tener de alto XVI palmos y de ancho XIII palmos, las ymagenes son estas que an de poner el debantamiento de [ilegible] encima con su tuba. Item, senyor San Jayme el [ilegible] asentado en su sylla con su tuba encyma. Item, San Blas con su estoria encima con sus tubas, asi la ymagen como la estoria. Item, San Gil con su estoria encyma con sus estorias asimismo como las hotras e las tubas, San [roto] retablo VI y los bordones son [roto] cuales tubas y bordones an [roto] maçoneria y del horo tal [roto] de San Francisco.

Item, las ymagenes que an de poner en el banco son estas: Santa Catalina y a Santa Barbara y a San Johan y a San Miguel el cual banco a de tener los bordones rebestidos todos.

Item, an de poner en las polseras San Bernabe y San Bernardino y San Macario y Santa Quiteria y San Benito y Santa Brigeda.

El cual retablo a de tener su tabernaculo de buena maçoneria y de buen horo. El cual retablo y tabernaculo es abenido en mil sueldos los cuales an de pagar para meytat de habril ocho florines y complymientto fasta quinientos sueldos para Sant Andres del dicho anyo el fin de pago en dos anyos apres cada un anyo para Sant Andres.

El cual retablo an de dar asentado para Pascua Florida del anyo mil D y XVII an de darlo asentado a su costa asentado los dichos pintores en la yglesia de Santet.

Item, a de ser el dicho retablo referido al de San [roto] de San Francisco de Daroca si quiere [roto] ho en maçoneria ho en hotras qualesquiere colores salbo los bordones [roto] an de ser rebestidos.

Lo qual queda por el pueblo y por los pintores veedor del dicho retablo mosen Johan Martin.

Et dada e livrada la dicha cedula de capitulacion en poder de mi dicho et infrascripto notario por la dichas partes prometieron e se obligaron las dichas partes et cada una dellas por si tener y con effecto complir la dicha capitulacion juxta su continencia y tenor etc. Et juraron a Dios etc. no contravenir et tener y complir etc. Et el dicho Jayme Cardiel dio por fiança a Matheu de Embidia et mastre Domingo Gascon a Bernat Remirez, habitantes en Daroca. Los quales tales fianças se constituyeron etc. dius obligacion de sus bienes etc. Et todos ensemble renunciaron etc. diusmetieronse etc. obligaron etc. Large, etc.

Testes, Luys Pelegrin et Pedro Torubio, habitantes en Daroca, quanto a la firma de los dichos mastre Domingo Gaston, Jayme Cardiel et Matheu de Embidia. Et quanto a la firma de Bernat Remirez que se constituyo fiança a trenta del dicho mes de junio, fueron testigos mossen Pedro de la Puente et Anton de Bonilla, habitantes en Daroca.

46.

1517, febrero, 18. Daroca.

Martín de Lezcano, f. 19r. AHPD

Juan de Humanes, natural del lugar de Humanes del reino de Castilla, se afirma por cuatro años con el mazonero maestre Juan de Huesca a su oficio de “maçonero y de algez y regola”, con las condiciones habituales.

47.

1517, diciembre, 31. Zaragoza

Protocolo para 1518 de Pedro Serrano, f. 11v. AHPZ

La cofradía de tejedores de Zaragoza encarga al bordador darocense Diego de Juárez la obra de una bandera por 722 sueldos jaqueses.

Concordia. Eadem die en presencia de mi Pedro Serrano, notario publico de Çaragoça, fueron personalmente constituidos los honrados Diego de Xuarez, brodador, habitant en la ciudat de Daroca, de una part et Johan Garcez, Alonso de Priego, texidores, habitantes en Çaragoça, mayordombres de la confraria de los texedores y consejeros de la dicha confraria, Ramon Espes, Miguel Aragones, Miguel Conde, Ferrando del Conde, Lope Villarino, Johan d'Otal, Johan de Lusa, Bertholomeu Pascual confrayres del dito officio de otra part, los quales por la causa de cierta obra que se a de fazer para una bandera por el dicho officio etc. dieron y libraron a mi dicho notario una cedula de concordia entre ellos fecha la qual es segun arriba se contiene etc. la qual concordia prometen et se obligan tener y cumplir etc. dius obligacion etc. Large etc.

Testes, Alonso de Grado et Anthon Falcon, habitantes en Çaragoça.

Capitulacion fecha y concordada entre mi Diego Xuares, broslador, bezino de la ciudad de Daroqua, los onorables majordombres consejeros y deputados del oficio de la texeduria de lino y de lana, los quales dichos mayordomos se nombran Juan Garces y Alonso de Plego que son consejeros Juan Ruyz y Luys Damada y presentes todos los otros diputados.

Item es condicion entre mi Diego Xuares y dichos majordombres y consejeros y deputados que yo les tengo de azer una ymagen broslada que se entienden dos ymagine de altaria de cada nuebe palmos segun lo demuestra los bujos [*sic*] dichos mayordomos me an dado.

Item es condicion les tengo de azer mas quatro aguilas y quatro leones, una tablas de texedor con sus madraços.

Item mas se a de azer catore lançaderas con sus canillas de seda segunt que stan en el estandarte. Las dichas tablas y peyne an de ser del mesmo oro que son las tablas del estandarte y d'aquella mesma labor las agilas y leones an de ser así mesmo labradas del arte que del agila que sta en el estandarte. Las ymagenes de nuestra Señora an de ser del mismo oro sino que a de ser mas espeso que el de las aguilas. La faja de Nuestra Señora a de ser de sedas finas y los rostros an de ser d'encarnaciones.

Item la saya de nuestra Señora a de ser labrada del arte que sta un cielo en un delante altar que sta en San Pablo en el coal hay dos angeles que tienen una ninia en las manos y el rueda debaxo de los pies de nuestra Señora como el mismo que tienen los angeles en el sobredicho delante altar.

Item es concordia de los susodichos mayordombres que me an de pagar por precio de toda la obra de suso escrita son a saber setecientos y beynte dos sueldos dineros gaqueses, los coales se obliga de tener y cumplir.

Item a de dar esta obra fecha d'aqua el día de sant Johan Babtista primero benient.

La qual paga se ha de fazer desta manera: a saber: En tienpo de anyo y medio, de seys en seys meses, lo que yde cabra por cumplimiento de los dichos DCCXXII.

48.

1518, diciembre, 13. Zaragoza

Luis Navarro, 1 folio suelto en protocolo para 1518. AHPZ

Parcialmente transcrito por ABIZANDA BROTO, Manuel, Documentos para la historia artística y literaria de Aragón, tomo II, 1917, Zaragoza, p. 330.

Tres vecinos de Cariñena contratan con el bordador zaragozano Gabriel Álvarez el bordado de la capilla, traba y fres de una capa para la iglesia de ese lugar por precio de 2.022 sueldos jaqueses.

Capitulacion y concordia tratada y concordada entre nos Ferrando Dominguez et Anton Romeu, vezinos de Carinyena, de una parte et Gabriel Albarez, brodador, vezino de Çaragoça, de otra parte, por et sobre la capa de brocado y fres de aquella que el dicho maestre Gabriel ha de fazer para la yglesia del dicho lugar de Carinyena.

Primo es condicion entre el dicho maestro y nosotros que a de fazer un fres o cenefa semejante de uno de maestre Martin Garcia obispo de Barcelona que esta en la Seu de Çaragoça matizado de oro. Las ymages con las devociones que se siguen:

Primo en la capilla la Coronacion de nuestra Señora con Dios Padre, Dios Fijo y en el fres arriba el Espiritu Santo y a los dos lados santa Anna y sant Miguel y en la trava que va delante una cara de onbre redonda y los bastones del Rey.

Item mas a de fazer en cada cayda del fres tres ymages: la una sera sant Pedro y sant Paulo y sant Johan Bautista, sant Christoval, sant Sabastian y sant Marco.

[Cambio de letra] Item el dicho maestre Gabriel ha de fazer y dar fecha enteramente la dicha capa para la que nos dichos Ferrando Dominguez, Ramon Lopez et Anton Romeu le hayamos dar todo el brocado y lo demas que para ella fuere necessario.

Item que el dicho maestre Gabriel haya de fazer el dicho fres y poner en aquel tan buen oro como aquel oro de que esta fecho el sobredicho fres del dicho obispo de Barcelona.

Item que el dicho maestre Gabriel haya de dar fecha en toda perfection la dicha capa fasta Pascua de Resurrection del anyo primero viniente de mil quinientos y dizinueu en la ciudat de Çaragoça a conocimiento de los señores prior y thesorero de la Seu y de micer Domingo Beltran, thesorero de nuestra señora del Pilar de Çaragoça.

Item los dichos Ferrando Dominguez, Ramon Lopez et Anton Romeu prometen y se obligan por si y por el todo de dar y pagar al dicho maestre Gabriel por la dicha capa en la forma susodicha dos mil y veynte dos sueldos jaqueses en las tandas siguientes, a saber es: quinientos sueldos fasta por todo janero del anyo primero viniente y otros quinientos sueldos fasta la metat de la dicha obra y todos los restantes mil veynte y dos sueldos acabada y la dada y livrada por el a ellos la dicha capa en la forma y manera susodicha.

Item es concordado que si el dicho maestre Gabriel no dara y livrara a los dichos Ferrando Dominguez, Ramon Lopez et Anton Romeu o al otro qualquiere dellos la dicha capa acabada en la forma susodicha fasta la dicha Pascua, que en tal caso el dicho mastre Gabriel encorra y haya encorrido en pena de ocho sueldos por cada un día que dilatara y diferira pasada la dicha Pascua de dar la dicha capa acabada en la forma susodicha aplicaderos a los dichos de Carinyena la qual se pueda exsecutar privilegiadamente en los bienes del dicho maestre Gabriel.

(Consignación de testigos).

(Nota al margen:) Die XVII mensis januarii anno M°D°XX° de voluntat de Diego Xuarez brodador de una part, Domingo Royz, Lonso de Priego, Domingo de Abadia, mayordombres de la confraria, fue cancellado el present acto.

(Consignación de testigos)

49.

1521, febrero, 21. Zaragoza
Juan de Aguas, ff. 18r.-19r. AHPZ

El pintor Antonio de Añaño dicta un laudo en las diferencias entre su colega darocense Domingo Durango y el mazonero Juan de Palamines sobre el pago del retablo de Villafranca de Ebro. Condena a Juan a pagar 96 sueldos jaqueses a Domingo.

Conpromis.

Eadem die Domingo Durango, pintor, vezino de la ciudat de Daroqua, comprometio y dexo qualesquiere diferencias que tenga o spere tener con maestre Joan de Palamines, maçonero, habitant en la dicha ciudat de Daroqua, en poder y conocimiento del honrrado maestre Antonio de Anyanyo, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, como de arbitro y amigable componedor y prometio y se obligo lohar qualquiere sententia que por el dicho arbitro sera pronunciado dentro tienpo de seys meses del presente dia contadero sin poder de porrogar y sin poderse detener tienpo para corregir etc. so pena de perjuro y de quinientos florines de oro dividideros en tres partes: la una al Rey, la otra al dicho arbitro y la otra a la parte obediente etc. renuncio su juge etc. iusmetiose etc. e si spenssas etc. dius obligacion etc.

Testes, Rodrigo de Peromarta, scribiente, y Pedro Artal, pintor, habitantes Cesarauguste.

Sentencia.

Eadem die el dicho maestre Antonio de Anyanyo, assi como arbitro sobredicho y justa el poder por las dichas partes a el dado y dentro el tienpo del dicho conpromis, dio y promulgo su dicho, sententia y pronunciacion entre las dichas partes en la forma y manera siguiet:

Et primerament attendido que los dichos Joan de Palamines et Domingo Durango tenian y habian de hazer el retablo del lugar de Villafranca y en el dicho retablo el dicho Domingo ha puesto muchos jornales y ha sustentado algunos trebaxos y estorbos,

Por tanto oydas las partes y vista la informacion a el dada por el dicho Domingo Durango acerca de lo sobredicho, por la present su sententia arbitral condempno al dicho maestre Joan Palemines a dar y pagar al dicho Domingo Durango por razon de los dichos jornales, trebajos y estorbos y otras cosas que el ha hecho, puesto y sustentado en el dicho retaulo nobenta y seys sueldos jaqueses dentro tienpo de dos meses del dia de la intimacion de la presente sententia contaderos.

Item se tacho el dicho arbitro por sus trebajos dos pares de naranjas egualmente paguaderos los quales atorgo haber rescebido.

Item tacho al notario la present testificant ocho sueldos medialment paguaderos por las dichas partes. Ex quibus requisiverunt fieri instrumentum etc. Incontinenti fue intimada al dicho Domingo y lohada por el.

Testes qui supra.

50.

1551, enero, 10. Zaragoza
Alfonso de Maridueñas, ff. 16r.-16v. AHPZ

Acuse de recibo por el mazonero Juan Vizcaíno de 600 sueldos jaqueses en parte de pago por un retablo que fabrica para la localidad de Anento.

Eadem die yo Joan Vizcayno, maçonero, havitante y vezino en la ciudad de Çaragoça, de grado etc. atorgo haver havido en contantes en poder mio son a saber seiscientos sueldos dineros jaqueses los quales son en parte de pago de aquellos mil y dozientos sueldos dineros jaqueses que por razon del retablo para la villa de Anento dar y pagarme habreis. Y por la verdad atorgo el presente albaran etc. Renunciante etc.

(Consignación de testigos).

51.

1554, febrero, 5. Daroca
Miguel Nuño, ff. 46r.-46v. AHPD

La cofradía de San Crispín de los zapateros de Daroca contrata con el mazonero Julián de Laguardia la obra de una capilla con su bóveda de crucería y un retablo en la iglesia de San Blas por precio de 500 sueldos jaqueses.

Capitolacion fecha y concertada entre mase Luis de Belvis, çapatero y pebostre, Balantin de Anento y Francisco Millana, menor, mayordomos, Diego de Briones, Miguel Asensio y Jaime Millana, diputados de la confradria de señor san Crespin, de la una parte, y de la parte otra Julian de Laguardia, maçonero, açerca de la obra de la capilla y la obra y altar y retablo de señor sant Crespin, hazedero en la iglesia de señor sant Blas.

Et primo es concertado entre las dichas partes en que el dicho Julian de Laguardia a de hazer a su costa el crucero de la dicha capilla del señor sant Crespin que es la que esta en la iglesia de Sant Blas a la parte de la sacristia conforme al crucero de la capilla de señor sant Blas de la dicha iglesia.

Item, es capitulado que asimesmo aia de lavar y emblanquear asi el dicho crucero y arco de la dicha capilla y paredes de aquella y hazer mas dos gradas, una llana y otra encima della, y mas dos bancos de aljez a los lados de la dicha capilla, para lo qual se le a de dar toda la rejola y aljez necesarios para la dicha obra al dicho Julian de Laguardia, lo demas todo a su costa del dicho señor Julian de Laguardia.

Item, es capitulado entre las dichas partes que el dicho Julian de Laguardia a de hazer un retablo para la dicha capilla del grandario del retablo de señor sant Lorenço de la dicha iglesia de la obra y maçoneria de el retablo de sant Josepe de nuestra Señora de encima de la puerta de la dicha ciudad, el qual retablo a de hazer y dexar parado en blanco a su costa.

Item, asimismo a de hazer el altar y pie de madera con tres pies para el dicho altar a su costa.

Item, es concertado que la dicha obra a de dar asentada y acabada para el Corpus primero viniente del año 1554.

Item, es concertado entre las dichas partes que por raçon de toda la dicha obra asi de la capilla y retablo y altar se le aia de dar realmente y de fecho la suma y cantidad de quinientos sueldos dineros jaqueses en la manera siguiente a saber es en quatro tandas y paguas iguales: La primera a la dicha feria del Corpus primera viniente del presente año de 1554, y las otras tres tandas a la mesma feria del Corpus de los años primeros vinientes consecutivos y siguientes, pagaderos por los sobredichos pebostre y mayordomos y deputados arriva nombrados en nombre y voz de la dicha confraria de señor sant Crespin.

Die quinto mensis februari anno M° D LIIII Daroce. Presente de mi Miguel Nunyo, notario, y de los testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos de una parte Luis de Belbis, capatero, pebostre, Balantin de Anento y Franscido Villana, menor, mayordomos, Diego de Briones, Miguel Asensio y Jayme Villana, capateros, diputados de la confadria de Sant Crespin, vezinos de la dicha ciudad de Daroca, de la parte una y de la parte otra Julian de Laguardia, maçonero, vezino de la dicha ciudad. La qual concordia dixieron que daban y libraban en poder y manos de mi Miguel Nunyo, notario, acerca de la capilla y retablo por el dicho Julian de Laguardia hazedera la presente capitulacion concorde a la qual por mi dicho notario fue leyda y aquella y todo lo en ella contenido prometieron y se obligaron tener y cumplir et cetera. A lo qual tener et cetera obligaronse et cetera, renunciaron et cetera, iusmettieronse et cetera. Et juraron a Dios et cetera. Fiat large cum clausulis prout in similibus et cetera.

Testes, Pedro Miguel, albardero, y Joan Cabrera, labrador, habitantes en Daroca.

Yo Julian de Laguardia atorgo lo sobredicho.

Yo Pedro Miguel soi testigo i firmo por las otras partes que dixieron que no sabian escribir.

Fecho fue aquesto quanto a la firma de Jayme Villana en la dicha ciudat. Testes, el dicho Joan Cabrera y Domingo Sediles, habitantes en Daroca.

Yo Domingo Sediles soy testigo de lo sobredicho y firmo por Jaime Villana.

Índice de artistas y artesanos

- Alborge, Mahoma de, albañil Daroca: 41
 Altabás, Juan de, pintor Zaragoza: 7
 Álvarez, Gabriel, bordador Zaragoza: 48
 Amato, Juce, argentero judío: 2
 Añaño, Antonio, pintor Zaragoza: 49
 Armayo, Pedro, aprendiz de cantero: 30
 Armayo, Pedro, cantero vasco: 30
 Artal, Pedro, pintor Zaragoza: 49
 Benedito, Francisco, calígrafo Zaragoza: 1
 Brasalart, Juan, pintor Daroca: 22, 23, 25, 28
 Brullart, Lorenzo, maestro bruselés de paños de raz en Zaragoza: 6
 Bruselas, Juan de, pintor Daroca: 22, 24, 25, 28.
 Cardels, Andreu, pintor Zaragoza: 3
 Cardiel, Jaime, pintor Daroca: 25, 38, 45
 Cardiel, Juan, mazonero Daroca: 22, 25, 38
 Carvajal, Francisco, pintor Daroca: 23
 Córdova, Juan de, organero Zaragoza: 40, 42
 Crespo, Alfonso, bordador Daroca: 8
 Díaz, Ferrando, platero Daroca: 4, 5
 Domínguez, Melchor, bordador Zaragoza: 44
 Durango, Domingo, pintor Daroca: 45, 49
 Durán, Pedro, platero Zaragoza: 17
 Flandes, Juan de, imaginero Zaragoza: 29
 Franco, Gil, calígrafo Cariñena: 13
 Gascón, Domingo, pintor Daroca: 19, 22, 45
 Giner, Tomás, pintor Zaragoza: 7
 Gracia, Alfonso, sonador de laúd Zaragoza: 9
 Grau, Pere, calígrafo Zaragoza: 3
 Huesca, Juan de, mazonero Daroca y Zaragoza: 29, 31, 37, 39, 46
 Humanes, Juan de, aprendiz pintor Daroca: 46
 Juárez, Diego, bordador Daroca: 44, 47
 Laguardia, Julián de, mazonero Daroca: 51
 Manzana, Pedro, platero Daroca: 15
 Monterde, Luis de, aprendiz paños de raz, natural de Daroca: 6
 Ochoa, Juan, pintor Zaragoza: 19
 Oñate, Pedro de, cantero vasco, habitante en Anento: 30
 Ortosa, Domingo, sonador de laúd Zaragoza: 9
 Palamines, Juan, mazonero Daroca: 32, 49
 Pancorbo, Miguel de, pintor Daroca: 22, 27
 Pérez, Hernando, pintor Daroca: 38
 Ribera, Juan de, pintor Ariza: 16
 Royz Manuel, Pedro, platero Daroca: 2
 Rul, Antón, pintor Zaragoza: 10
 Sanzo de Garmaz, fustero, mazonero y algecero vasco: 30
 Sarrio, Miguel de, platero Zaragoza: 17
 Solano, Juan, pintor Zaragoza: 1
 Soria, Martín de, pintor Zaragoza: 16
 Tapia, Lucas de, pintor Ariza: 16
 Tol, Bernardino, platero Daroca: 20, 43
 Tol, Juan, alias de Holanda, platero Daroca: 18, 34
 Trompeta, Mahoma el, albañil Retascón: 34
 Trul Badía, Pedro, pintor Zaragoza: 32
 Vallés, Miguel, pintor Zaragoza: 20
 Villanova, Jaime de, platero Zaragoza: 19
 Vizcaino, Juan de, mazonero Zaragoza: 49
 Ximénez, Miguel, pintor Zaragoza: 20

Índice de temas

Albarderos: 51
 Aprendices: 2, 6, 26, 30, 46
 Argenteros: ver plateros
 Arquitectura: 19, 25, 29, 31, 39
 Bordadores: 8, 12, 44, 47, 48
 Calígrafos: 1, 3, 13
 Canteros: 26, 30, 37
 Cofradías:
 Tejedores de Zaragoza: 47
 San Blas de Báguena: 10
 San Crispín de zapateros Daroca: 51
 Trinidad de Daroca: 37
 Compañías de artistas: 7, 22, 25, 29
 Coros: 34
 Cubero: 30
 Daguerro: 1
 Escultura: 19, 25, 29, 31, 39
 Feria de Daroca: 9
 Fustero: 30
 Herrero: 30
 Imaginero: 29
 Inquisición (Tribunal): 19
 Judíos: 2
 Judíos conversos: 2
 Laúd: 9
 Laudo arbitral: 98
 Mazoneros: 21, 26, 31, 36, 39, 46
 Mercaderes: 3, 7, 8, 11, 14, 17, 18, 23, 27, 44
 Mudéjares: 30, 37
 Música: 9, 36, 38
 Organeros y órganos: 36, 38
 Paños de raz: 6
 Pelliceros: 13
 Pintores: 1, 3, 7, 10, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 38, 39, 45, 49, 50
 Plateros: 2, 4, 5, 14, 17, 18, 43
 Retablos: 1, 7, 10, 11, 15, 16, 19, 21, 24, 27, 28, 31 a 33, 35, 38, 39, 45, 49 a 51.
 Sastre: 42
 Señores de vasallos: 17
 Soguero: 23
 Tejedores: 38, 47
 Zapateros: 41, 51

Índice de lugares

Albarracín: 43
 Anento: 30, 50
 Ariza: 17
 Armayo, lugar Vizcaya: 30
 Báguena: 10, 30
 Barcelona: 26, 47
 Bello: 39
 Bolea: 36
 Bruselas: 6
 Burbáguena: 14
 Campillo de Aragón: 38
 Cariñena: 11, 13, 20, 21, 24, 32
 Castejón de Tornos: 25
 Daroca: 1, 2, 3... passim
 Fraga: 4, 5
 Gallocanta: 24
 Godos: 27
 Huesca: 36
 Humanes: 46
 Marcén: 37
 Monreal del Campo: 19
 Nogueruela, La, término Torrecilla del Rebollar: 33, 35
 Nombrevilla: 22
 Oliete: 12
 Oñate: 30
 Orcajo: 37
 Retascón: 34
 Romanos: 25, 44
 Santed: 45
 Tamarite de Litera: 36
 Terriente: 43
 Tornos: 26
 Torre los Negros: 15, 16
 Torrecilla del Rebollar: 33, 35
 Val de San Martín: 37
 Valantigo, término Daroca: 37
 Valdelosa, término Daroca: 37
 Valencia: 9
 Valmesón, termino Daroca: 37
 Villafeliche: 17
 Villafranca de Ebro: 49
 Villahermosa del Campo: 27
 Villar del Cobo: 43
 Villarreal de Huerva: 1
 Villarroja del Campo: 13
 Vizcaya: 30
 Zaragoza: 1, 2... passim

Índice de nombres

- Abadía, Domingo, vecino Cariñena: 48
 Abril, Antón, jurista Daroca: 31
 Adam, Lope, habitante Villanueva Huerva: 1
 Agreda, Juan de, notario Zaragoza: 27
 Agustín, Antón, notario Fraga: 4, 5
 Albalat, Miguel, habitante Daroca: 31
 Alava, Juan de, hidalgo Daroca: 24
 Albelda, Mateo, notario Zaragoza: 27
 Alberuela, Juan, canónigo Daroca: 20
 Alcocer, Martín de, vecino Daroca: 20
 Aljafarín, Pedro de, ciudadano Zaragoza: 18
 Alfonso, Juan, notario Zaragoza: 27
 Aliaga, Miguel de, vecino Zaragoza: 7
 Almazán Pedro de, mercader Zaragoza: 14
 Amato, Juce, judío Zaragoza: 2
 Anento, Valentín de, zapatero Daroca: 51
 Añón, Miguel, notario Zaragoza: 25
 Aragonés, Miguel, tejedor Zaragoza: 47
 Arbolada, Juan, mercader Daroca: 3
 Arguis, Martín, notario Zaragoza: 7
 Armengot, Gaspar, notario Zaragoza: 7
 Arriaga, Juan, preboste Daroca: 37
 Arteaga, Martín de, cubero vizcaíno, vecino de Bágüena: 30
 Asensio, Miguel, zapatero Daroca: 51
 Azaila, Pedro de, vecino Daroca: 37
 Azagra, Nicolás de, vecino Zaragoza: 6
 Azlor, Agustín de, calcetero Zaragoza: 8
 Aznar, Juan, notario Burbágüena: 15
 Balaguer, Pedro, canónigo Daroca: 28
 Baquedano, Pedro, zapatero Zaragoza: 25
 Bello, Juan, vecino Bágüena: 11
 Bello, Juan de, boticario Zaragoza: 18
 Beltrán, Domingo, canónigo Zaragoza: 48
 Beltrán, Jaime, vecino Cariñena: 12
 Belvis, Luis de, zapatero Daroca: 51
 Benito, Juan, vecino Gallocanta: 24
 Bielsa, Pedro, mercader Zaragoza: 7
 Blasco, Antón, notario Romanos: 44
 Blasco, Juan, notario Zaragoza: 27
 Blasco, Juan, pellicero Daroca: 13
 Blasco, Paricio, vecino Santed: 43
 Bolea, Bartolomé de, notario Zaragoza: 27
 Bonilla, Antón, habitante Daroca: 45
 Borden, Juan, notario de Marcén: 36
 Borja, Sancho de, vecino Daroca: 37
 Briones, Diego de, zapatero Daroca: 51
 Burriel, Domingo, cura de Godos: 27
 Cabrera, Juan, labrador Daroca: 51
 Campes, Luis, habitante Daroca: 44
 Cañada, Miguel de la, alias. Johan Garcez, vecino Torre los Negros: 16
 Cariñena, Jaime de, mercader Zaragoza: 18
 Castaneta, Bartolomé, vecino Zaragoza: 7
 Castañer, Jaime, aprendiz: 26
 Castellano, Pedro el, carnicero Daroca: 35
 Cepero, Juan, notario Zaragoza: 25
 Cetina, Juan de, vecino Daroca: 20
 Chález, Pedro de, jurista Daroca: 41
 Colás, Juan, vecino Daroca: 37
 Colón, Jaime, habitante Daroca: 35
 Comor, Jaime, notario Zaragoza: 18
 Conchán, Juan, vecino Orcajo: 37
 Conde, Ferrando y Miguel, tejedores Zaragoza: 47
 Copruellana, Miguel, notario Zaragoza: 25
 Cuerla, Domingo, clérigo Zaragoza: 16
 Damada, Luis, tejedor Zaragoza: 47
 Dasio, Pedro, canónigo Daroca: 32
 Debeja, Antón, habitante Tamarite: 36
 Deza, Miguel de, habitante Daroca: 22
 Díaz, Luis, canónigo Daroca: 32
 Dimel, Pedro, mercader Zaragoza: 7
 Dolz, Miguel, notario Zaragoza: 3
 Domínguez, Ferrando, vecino Cariñena: 47
 Durán, Miguel, platero Zaragoza: 2
 Embidia, Mateo, habitante Daroca: 45
 Espés, Ramón, tejedor Zaragoza: 47
 Esplugas, Luis, corredor Zaragoza: 15
 Estella, Juan de, zapatero Daroca: 21
 Falcón, Mateo, canónigo Daroca: 32
 Ferrando, Martín, vecino Bágüena: 39
 Foz, Gil de la, habitante Villarreal de Huerva: 1
 Fresco, Antón, fraile Daroca: 17
 Fuster, Pedro, jurado Fraga: 4
 Garcez, Juan, tejedor Zaragoza: 47
 Garcez, Luis, tejedor Zaragoza: 47
 Garcez, Martín, notario Zaragoza: 16
 García, Juan, canónigo Daroca: 32
 García, Martín, notario Daroca: 32
 García Martín, obispo Barcelona: 48
 Garría, Pedro, mercader Daroca: 8
 Gil, Juan, vecino Santed: 45
 Gimeno, Juan, notario Daroca: 22, 23
 Grima, Francisco, vecino Daroca: 20
 Grima, Francisco, clérigo Retascón: 34
 Guinea, Lope de, habitante Daroca: 40
 Hermosa, Isabel, habitante Daroca: 40
 Ibáñez, Pascual, vecino Santed: 43
 Jover, Anthoni, mercader Zaragoza: 7, 11
 Jover, Jaime, mercader Zaragoza: 12
 Jurado, Jaime, vecino Daroca: 37
 Larena, Martín, vecino Horcajo: 37
 Lázaro, Jaime, vecino Romanos: 42
 León, Juan de, sastre Daroca: 25

- Linás, Bernat, tejedor Daroca: 38
 Liñán, Antón, escudero Zaragoza: 19
 Lop, Pedro, vecino Torrecilla del Rebollar: 33, 35
 Lope, Bernabé, vecino Daroca: 24
 Loperuelo, Juan de, ciudadano Daroca: 18
 López, Antón, estudiante Daroca: 40
 López, Jaime, banovero Daroca: 40
 López, Juan, canónigo Daroca: 23
 López, Martín, notario Zaragoza: 27
 Lopez Beltrán, Juan, habitante Daroca: 32
 Luna, Angelina e Inés, damas Daroca: 17
 Luna, Ferrando, Francisco y Juan de, señores de Villafeliche: 17
 Lusa, Juan de, tejedor Zaragoza: 47
 Macip, Miguel, mercader Zaragoza: 44
 Magallón, Antón de, converso judío Zaragoza: 2
 Magaña, Juan, pregonero Daroca: 20
 Maicas, Francisco, vecino Villarroja del Campo: 13
 Martín, Juan, clérigo Daroca: 43
 Martín, Sebastián, vecino Santed: 43
 Martín del Alvilón, Domingo, vecino Daroca: 25
 Martínez, Antón, habitante Daroca: 20, 39
 Martínez, Sancho, vecino Báguena: 11
 Marzo, Domingo y Miguel, vecinos Daroca: 37
 Medel, Juan, vecino Romanos: 25
 Mezquita, Juan de, vecino Villarroja del Campo: 13
 Miguel, Pedro, albardero Daroca: 51
 Milot, Rodrigo, habitante Daroca: 43
 Montaner, Colau, habitante Cariñena: 21
 Monterde, Luis y Sancho, vecinos Daroca: 6
 Mora, Luis de, canónigo Daroca: 28
 Mora, Miguel, tornero Daroca: 20
 Navarro, Juan Miguel, canónigo Daroca: 29
 Navasques, Juan, habitante Daroca: 22
 Nuño, Miguel, notario Daroca: 51
 Ortiz, Juan, corredor Zaragoza: 4
 Otal, Juan de, tejedor Zaragoza: 47
 Pardillos, Vicente, vecino Villarroja del Campo: 13
 Paricio, García, vecino Santed: 43
 Pascual, Bartolomé, tejedor Zaragoza: 47
 Pelegrín, Luis, habitante Daroca: 45
 Peligero, Juan, habitante Daroca: 39
 Peralta, Juan y Martín, vecinos Zaragoza: 7
 Perelló, Gueraut, mercader Barcelona: 8
 Pérez de Añón, Pedro, jurista Zaragoza: 27
 Peromarta, Rodrigo, escribiente Zaragoza: 49
 Ponce, Pedro, jurista Zaragoza: 27
 Priego, Alonso de, vecino Cariñena: 48
 Princep, Antón, vecino Daroca: 20
 Puente, Pedro de la, clérigo Daroca: 45
 Pueyo, Guillén, vecino Fraga: 5
 Pueyo, Guillén, especiero Zaragoza: 5
 Puguert, Cristóbal: habitante Zaragoza: 5
 Quinto, Jaime de, panadero Daroca: 38
 Rados, Domingo de, daguero Zaragoza: 1
 Remírez, Bernat, vecino Daroca: 24, 45
 Remírez, Vicente, vecino Daroca: 26
 Ric, Esteban, notario Zaragoza: 18
 Roca, Bartolomé, pelaire Daroca: 24
 Rodilla, Martín, fraile Daroca: 37
 Romeu, Antón, vecino Cariñena: 48
 Romeu, Pedro, notario Zaragoza: 25
 Royo, Juan, vecino Villahermosa del Campo: 31
 Royz, Alfonso, canónigo Daroca: 31
 Royz, Domingo, vecino Cariñena: 48
 Rubio, Juan, clérigo Terriente: 43
 Ruesta, Miguel de, escudero Zaragoza: 8
 Saca, Juan, fraile Daroca: 37
 Salvador, Juan, habitante Cariñena: 32
 Sánchez, Antón, soguero Daroca: 10
 Sánchez, Pascual, clérigo Daroca: 42
 Sánchez de Calatayud, Juan, notario Zaragoza: 14
 Sánchez de Santiago, Gil, habitante Albarracín: 43
 Sancho de Gormaz, Pedro, natural Oñate: 30
 Sant Jordi, Galcerán, vecino Fraga: 5
 Santa Fe, Salvador, notario Zaragoza: 25
 Santa Pau, Juan de, vecino Daroca: 12
 Sanz, Domingo, escribiente Zaragoza: 2
 Sediles, Domingo, habitante Daroca: 51
 Segura, García, herrero vizcaíno, habitante Tornos: 30
 Siella, Miguel, habitante Huesca: 36
 Sobrarias, Bartolomé, sastre Zaragoza: 42
 Soria, Miguel de, notario Zaragoza: 27, 29
 Sos, García de, vecino Zaragoza: 4
 Tarbes, Pedro, notario Zaragoza: 4
 Tenedo, Bernart, escribiente Zaragoza: 7
 Torralva, Domingo, zapatero Daroca: 41
 Torralva, Francisco, canónigo Daroca: 32
 Torremocha, Juan, vecino Daroca: 39
 Torre, Juan de la, vecino Daroca: 21
 Torres, Domingo, vecino Fraga: 4, 5
 Torubio, Pedro, vecino Daroca: 45
 Uncastillo, Juan de, mercader Zaragoza: 8
 Valero, Miguel, notario Godos: 27
 Verdeguer, Pedro, mercader Zaragoza: 27
 Vicent, Domingo, vecino Bello: 39
 Villalpando, Pascual, clérigo Villarreal de Huerva: 1
 Villana, Francisco, vecino Daroca: 20
 Villana, Francisco, menor de días, zapatero Daroca: 51
 Villana, Jaime, zapatero Daroca: 51
 Villar, Simón de, ciudadano Daroca: 38
 Villarino, Lope, tejedor Zaragoza: 47
 Villarroja, Antón, vecino Daroca: 26
 Visiedo, Sancho, habitante Santed: 45
 Xama, Zalema, moro Zaragoza: 41
 Ximénez, Gaspar, vecino Daroca: 39
 Ximenez de Rueda, Antón, canónigo Daroca: 17, 33
 Ximenez de Vera, Antonio, notario Daroca: 34
 Ximeno, Juan, vecino Daroca: 37
 Ximeno, Pedro, canónigo Daroca: 23, 36, 42